

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal M-2-1958

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACION: Calle de Castelló, núm. 107. Teléfono: 262 12 32. Madrid-6. — Horario de caja: De diez a trece horas.—Talleres: Polígono Industrial "Valportillo". Calle Primera, s/n. Teléfono: 651 37 00. Alcobendas.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre, 1.125 pesetas; semestre, 2.250 pesetas, y anual, 4.200 pesetas.

Precio de venta de cada ejemplar 15 pesetas; con más de cinco fechas de atraso 17 pesetas, y con fecha superior 20 pesetas.

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle de Castelló, núm. 107, Madrid-6. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal. Gastos de Correos y giros por cuenta del suscriptor.

TARIFA DE INSERCIONES

De cada texto que se publique en el BOLETIN o por anuncios en general será de 125 pesetas por línea o fracción.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupa el anuncio.

La Biblioteca Provincial y su servicio de Hemeroteca permanecen abiertos al público desde las diez a las trece horas, todos los días laborables, en Miguel Angel, 25, segunda planta.

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

TRIBUNAL DE OPOSICION PARA PROVEER SEIS PLAZAS DE AUXILIARES DE ADMINISTRACION GENERAL

En cumplimiento de las prescripciones del Decreto 1411/1968, de 27 de junio, se ha celebrado en el día de hoy el sorteo público previsto en la base octava de las de convocatoria para determinar el orden de actuación de los aspirantes. Efectuado el mismo por el sistema de letras que corresponden al número de iniciales de los apellidos de los opositores, se extrae a la suerte la letra "Q", correspondiendo el número uno a doña Milagros Quintana Carretero, y sucesivamente por orden alfabético y de acuerdo con la relación de admitidos y lista definitiva publicada en los "Boletines Oficiales" del Estado y de la provincia, respectivamente, hasta el número 511, que corresponde a doña Natividad Pulido Puente.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para general conocimiento y en especial de los interesados, de conformidad con lo dispuesto en la base octava de las de convocatoria y artículo 7.º párrafo 1.º del Decreto anteriormente citado.

Madrid, 1 de abril de 1981.—El Secretario del Tribunal, José María Aymat González.—Visto bueno: El Presidente, Sócrates Gómez Pérez.

(G.—389)

Sección de Agricultura, Ganadería y Repoblación Forestal

Aprobada la recepción definitiva del suministro de dos vehículos para el Servicio Forestal, del Medio Ambiente y Contra Incendios, efectuado por "Francisco Torres, S. A.", se hace público por medio del presente anuncio, a fin de que se formulen en el plazo de quince días las reclamaciones oportunas y pueda ser devuelta la fianza constituida.

Madrid, 27 de marzo de 1981.—El Secretario general, José María Aymat González.

(O.—41.552)

Aprobada la recepción definitiva del suministro de tres segadoras de césped con destino al Servicio Forestal, del Medio Ambiente y Contra Incendios, efectuado por "Coprma, S. L.", se hace público por medio del presente anuncio, a fin de que se formulen en el plazo de quince días las reclamaciones oportunas y pueda ser devuelta la fianza constituida.

Madrid, 27 de marzo de 1981.—El Secretario general, José María Aymat González.

(O.—41.553)

AYUNTAMIENTO DE MADRID

ANUNCIO

RESOLUCION del Tribunal calificador del concurso-oposición libre convocado para proveer 15 plazas de Auxiliares de Administración General.

Verificado en el día de la fecha el sorteo que determina el apartado 2 de la norma 8 de la convocatoria entre los aspirantes admitidos al concurso-oposición, con el fin de determinar el orden de actuación de los mismos en los ejercicios, ha correspondido actuar, en primer lugar, a la opositora que figura con el número 1.642 en la relación de los aspirantes admitidos, doña Paloma Jiménez Redondo, actuando, por tanto, en último lugar, el aspirante número 1.641 de la lista provisional don Manuel González Pérez.

Asimismo, se hace público que el primer y segundo ejercicios de la oposición, para los que quedan convocados todos los aspirantes admitidos al mismo, se celebrará en los días y horas que se indican, en el Pabellón de Recepciones enclavado en los Salones de "Cecilio Rodríguez" (Parque del Retiro), acto al que deberán acudir provistos del Documento Nacional de Identidad:

Día 28 de abril de 1981, a las ocho horas, los aspirantes comprendidos entre los números 1, al 548, ambos inclusive.

Día 29 de abril de 1981, a las ocho horas, los aspirantes comprendidos entre los números 549 al 1.096, ambos inclusive.

Día 30 de abril de 1981, a las ocho horas, los aspirantes comprendidos entre los números 1.097 al 1.644, ambos inclusive.

Madrid, 30 de marzo de 1981.—El Secretario del Tribunal, María Carmen Calderón.

(O.—41.496)

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid

ANUNCIO

La Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid, en sesión celebrada el día 4 de febrero de 1981, acordó, por unanimidad, aprobar con carácter previo el proyecto de ampliación del bar-restaurante "Los Frutales", en el término municipal de Cercedilla, sometiendo al trámite de información pública por plazo de quince días, de conformidad con lo establecido en el artículo 43.3 del texto refundido de la ley del Suelo.

Durante dicho período, cuantas personas se consideren interesadas podrán examinar el expediente en los locales de la

Comisión del Area Metropolitana de Madrid (Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo) y formular cuantas alegaciones estimen pertinentes a su derecho, dirigiéndolas por escrito al ilustrísimo señor Delegado del Gobierno en la expresada Comisión.

Madrid, 25 de febrero de 1981.—El Secretario general (Firmado).

(G. C.—2.631) (O.—40.911)

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid

ANUNCIO

La Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid, en sesión celebrada el día 4 de febrero de 1981, acordó aprobar definitivamente el proyecto de urbanización del polígono 47 de las Normas Complementarias y Subsidiarias de Soto del Real, finca "Prado de la Orden", promovido por don Javier Sánchez del Campo y otros.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que el transcrito acuerdo no es definitivo en la vía administrativa, pudiendo interponer contra el mismo recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas y Urbanismo dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir de la fecha de la presente publicación.

Madrid, 25 de febrero de 1981.—El Secretario general (Firmado).

(G. C.—2.661) (O.—40.912)

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid

ANUNCIO

La Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid, en sesión celebrada el día 4 de febrero de 1981, acordó aprobar definitivamente el Plan Parcial de Ordenación del Polígono 9 "Los Borregones", del término municipal de Los Molinos, promovido por don José Romero Marsal y remitido por el Ayuntamiento de la citada localidad.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que el transcrito acuerdo no es definitivo en la vía administrativa, pudiendo interponer contra el mismo recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas y Urbanismo dentro del plazo

de quince días, contados a partir de la fecha de la presente publicación.

Madrid, 26 de febrero de 1981.—El Secretario general (Firmado).

(G. C.—2.729) (O.—40.958)

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid

ANUNCIO

La Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid, en sesión celebrada el día 4 de febrero de 1981, acordó aprobar definitivamente el Plan Parcial de Ordenación de la manzana A del Polígono 1 "Mataillo", en el término municipal de Los Molinos, promovido por don José Romero Marsal.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que el transcrito acuerdo no es definitivo en la vía administrativa, pudiendo interponer contra el mismo recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas y Urbanismo dentro del plazo de quince días, contados a partir de la fecha de la presente publicación.

Madrid, 26 de febrero de 1981.—El Secretario general (Firmado).

(G. C.—2.730) (O.—40.959)

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

Dirección General de Arquitectura y Vivienda

Sección de Liquidaciones Patrimoniales

Comisión Liquidadora de los Servicios y Bienes de la Extinguida Dirección General de Regiones Devastadas

Expediente enajenaciones números 703 y 704.

Esta Comisión Liquidadora, previa autorización del excelentísimo señor Ministro del Departamento de 12 de enero de 1981, convoca subasta pública para la venta de dos solares sitos en Boadilla del Monte (Madrid), bajo los precios base de licitación siguientes:

Solar número 19, 55,80 metros cuadrados, 60.000 pesetas.

Solar número 20, 81,25 metros cuadrados, 90.000 pesetas.

Dichas subastas se regirán con sujeción a los pliegos de condiciones expuestos en el tablón de anuncios de esta Comisión Liquidadora, sito en el Vestíbulo de la planta quinta del antiguo Ministerio de la Vivienda, plaza de San Juan de la Cruz.

número 1, de Madrid, y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Boadilla del Monte (Madrid), y tendrá lugar en la Sala de Juntas de dicho Ministerio al veintidós día hábil a contar del siguiente al de publicación del correspondiente edicto en el "Boletín Oficial del Estado".

Madrid, 18 de febrero de 1981.—El Director general, Presidente de la Comisión, Antonio Vallejo Acevedo.

(G. C.—2.567) (O.—40.907)

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

COMISARIA DE AGUAS DEL TAJO

ANUNCIO

En esta Comisaría de Aguas del Tajo se tramita, a petición de don Manuel Mimbrero Mota, con domicilio en San Martín de Valdeiglesias, calle Costanera, número 4, expediente relativo a autorización para la apertura de un pozo en la margen izquierda del arroyo de La Presa, a 65 metros del borde del cauce, dentro de límites de finca de su propiedad, con destino a captación de aguas para riego de árboles frutales, en término municipal de San Martín de Valdeiglesias (Madrid), a la altura del km. 52,600 de la carretera de Alcorcón a Plasencia.

Lo que se hace público para que, cuantos se consideren perjudicados por esta petición presenten sus reclamaciones por escrito al ilustrísimo señor Comisario Jefe de Aguas de la Cuenca del Tajo en el plazo de treinta días naturales y consecutivos, contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, en cuyo plazo y durante las horas hábiles de oficina se dará vista del expediente en las de esta Comisaría, Ministerio de Obras Públicas, Nuevos Ministerios, planta primera, Madrid. (Referencia 100.771/81.)

Madrid, 24 de febrero de 1981.—El Comisario Jefe de Aguas, Fernando Mejón. (G. C.—2.626) (O.—40.910)

MINISTERIO DE COMERCIO Y TURISMO

JEFATURA PROVINCIAL DE COMERCIO INTERIOR

RELACION QUE SE CITA

Los precios máximos de venta del azúcar, en ptas/kg., para las distintas clases y presentaciones, serán las siguientes:

Artículos	Ptas. kg.
Azúcar terciada	53,00
" blanquilla	53,50
" bolsas de un kilo ...	57,00
" bolsitas de 10 gramos.	80,00
" pilé	53,50
" granulada especial ...	53,50
" cortadillo a granel ...	57,00
" " envasado	60,50
" " estuchado	78,50
" refinado a granel	57,50
" "glas"	61,00

Madrid, 4 de marzo de 1981. (G. C.—2.770)

MINISTERIO DE ECONOMIA Y COMERCIO

DIRECCION GENERAL DE COMPETENCIA Y CONSUMO

En virtud de la resolución dictada por el ilustrísimo señor Director general del Consumo y Disciplina del Mercado con fecha 2 de julio de 1980, en el expediente número 458/79 y acum. 483/79 y 484/79 del Registro General, correspondiente al 28/847/79 y dos acumulados de la Jefatura Provincial de Comercio Interior de Madrid, ha sido sancionada con multa de doscientas cincuenta mil pesetas (250.000) "Mahou, S. A.", vecina de Madrid, con domicilio en paseo Imperial, número 32, por irregularidades en el envasado de cerveza.

Con fecha 2 de febrero de 1981 ha adquirido firmeza dicho acuerdo en vía ad-

ministrativa, al ser desestimado el recurso de alzada interpuesto.

Lo que se publica para general conocimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 del Decreto 3632/1974, de 20 de diciembre ("Boletín Oficial del Estado" de 22 de enero de 1975).

Madrid, 3 de marzo de 1981.—El Subdirector general de la Disciplina del Mercado (Firmado).

(G. C.—2.771)

MINISTERIO DE HACIENDA

JURADO TERRITORIAL TRIBUTARIO DE MADRID

EDICTOS

Don José Luis Suárez de Lezo Mantilla, Abogado del Estado, Secretario del Jurado Territorial Tributario de Madrid.

Hago saber: Que en la Secretaría de mi cargo de este Jurado se han tramitado los expedientes de las personas o entidades que a continuación se relacionan, en los que han recaído las resoluciones que se establecen y resultando que no ha podido notificarse a los interesados en tales expedientes, toda vez que no han sido hallados en los domicilios que figuran en los documentos fiscales, se hacen públicas por medio del presente edicto las mencionadas resoluciones, que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y se fijarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Madrid durante diez días consecutivos.

Los expedientes a los que afecta el presente edicto son los siguientes:

Expediente 458/80, procedente de la Delegación de Hacienda de Madrid, por indebida aplicación de índices correspondiente a don Antonio Pujante López, por Impuesto sobre los Rendimientos del Trabajo Personal (Gestor Administrativo), ejercicio 1975. El Jurado acuerda señalar una cifra global de ingresos de doscientas veinticinco mil (225.000) pesetas.

El interesado en el expediente arriba relacionado cabe recurso económico-administrativo ante el Tribunal Provincial de Madrid, que deberá interponerse dentro del plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto.

Expediente 696/79, procedente de la Delegación de Hacienda de Madrid, por agravio absoluto correspondiente a don Antonio Puente de Toledo, por Impuesto sobre los Rendimientos del Trabajo Personal (Abogado), ejercicio 1969. El Jurado acuerda señalar una cifra global de ingresos de doscientas mil (200.000) pesetas.

El interesado en el expediente arriba relacionado no podrá interponer contra el expresado acuerdo recurso alguno, ni siquiera el contencioso-administrativo, salvo que se entienda que ha sido adoptado con quebrantamiento o vicio de cualquiera de los trámites del procedimiento posteriores al acto de declaración de competencia que haya producido indefensión o que el acuerdo se ha extendido a cuestiones de derecho, por cuyos motivos cabe interponer recurso económico-administrativo ante el Tribunal Provincial de Madrid dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto.

Y a los efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y fijación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, expido la presente en Madrid, a 20 de febrero de 1981.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).

(G. C.—2.571)

Don Luis Suárez de Lezo Mantilla, Abogado del Estado, Secretario del Jurado Territorial Tributario de Madrid.

Hago saber: Que en la Secretaría de mi cargo de este Jurado se han tramitado los expedientes de las personas o entidades que a continuación se relacionan, en los que han recaído las resoluciones que se establecen; y resultando que no ha podido notificarse a los interesados en tales expedientes, toda vez que no han sido hallados en los domicilios que figuran en los documentos fiscales, se hacen públicas por medio del presente edicto las

mencionadas resoluciones, que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y se fijarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Madrid durante diez días consecutivos.

Los expedientes a los que afecta el presente edicto son los siguientes:

Expediente 3.959/75, procedente de la Delegación de Hacienda de Madrid, por indebida aplicación de índices correspondiente a "Sociedad Constructora Medol, Sociedad Anónima", Impuesto Industrial-Cuota Beneficios, ejercicio 1973. Base imponible que el Jurado acuerda: Dos millones novecientos mil (2.900.000) pesetas.

Expediente 3.591/77, procedente de la Delegación de Hacienda de Madrid, por indebida aplicación de índices correspondiente a "Dyme, S. L.", Impuesto Industrial-Cuota Beneficios, ejercicio 1975. Base imponible que el Jurado acuerda: Setecientos mil (700.000) pesetas.

Expediente 417/80, procedente de la Delegación de Hacienda de Madrid, por indebida aplicación de índices correspondiente a "Montajes Eléctricos Lopa, Sociedad Limitada", Impuesto Industrial-Cuota Beneficios, ejercicio 1976. Base imponible que el Jurado acuerda: Seiscientos setenta y cinco mil (675.000) pesetas.

Expediente 454/80, procedente de la Delegación de Hacienda de Madrid, por indebida aplicación de índices correspondiente a don Alberto Antonio Masullí Giménez, por Impuesto sobre los Rendimientos del Trabajo Personal (Director de Escena), ejercicio 1973. El Jurado acuerda señalar como cifra global de ingresos: Seiscientos mil (600.000) pesetas.

Expediente 1.052/78, procedente de la Delegación de Hacienda de Madrid, por acta de inspección correspondiente a "Nicasio Pérez, S. A.", Impuesto sobre Sociedades, ejercicio 1970. Base imponible que el Jurado acuerda: Ochenta y tres millones ciento una mil (83.101.000) pesetas.

Expediente 1.054/78, procedente de la Delegación de Hacienda de Madrid, por acta de inspección correspondiente a "Nicasio Pérez, S. A.", Impuesto sobre Sociedades, ejercicio 1971. Base imponible que el Jurado acuerda: Treinta y un millones quinientos diez mil doscientas treinta y nueve pesetas con setenta y tres céntimos (31.510.239,73).

Expediente 563/80, procedente de la Delegación de Hacienda de Madrid, por acta de inspección correspondiente a "Tecnicon, S. A.", Impuesto sobre Sociedades, ejercicio 1968. Base imponible que el Jurado acuerda: Ochocientos ochenta y ocho mil cuatrocientas sesenta y nueve (888.469) pesetas.

Los interesados en los expedientes arriba relacionados podrán interponer contra el expresado acuerdo recurso de alzada ante el Jurado Central Tributario dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto.

Expediente 468/80, procedente de la Delegación de Hacienda de Madrid, por aplicación indebida de índices correspondiente a doña María Pilar Gallar Barberá, por Impuesto sobre los Rendimientos del Trabajo Personal (Médico), ejercicio 1972. El Jurado acuerda señalar una cifra global de ingresos de cero pesetas.

Expediente 451/80, procedente de la Delegación de Hacienda de Madrid, por indebida aplicación de índices correspondiente a don Cesáreo Porrás Pinto, Impuesto sobre los Rendimientos del Trabajo Personal (Intendente y Profesor Mercantil), ejercicio 1974. El Jurado acuerda señalar como cifra global de ingresos trescientas mil (300.000) pesetas.

Expediente 115/80, procedente de la Delegación de Hacienda de Madrid. El Jurado Territorial Tributario en el mencionado expediente, promovido por doña Concepción Gumiel Muñoz, por Contribución Territorial Urbana correspondiente a la finca sita en la avenida de Portugal, número 61, piso quinto derecha, de Madrid, acuerda: Desestimar el recurso y confirmar el valor catastral asignado.

Los interesados en los expedientes arriba relacionados cabe recurso económico-administrativo ante el Tribunal Provincial de Madrid, que deberá interponerse dentro del plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto.

Expediente 416/80, procedente de la Delegación de Hacienda de Madrid, por

agravio comparativo correspondiente a "Comercial de Prefabricados Modulares, Sociedad Anónima" (COPREMOSA), Impuesto Industrial-Cuota Beneficios, ejercicio 1976. Base imponible que el Jurado acuerda: Un millón trescientas sesenta y ocho mil seiscientos veinte (1.368.620) pesetas.

El interesado en el expediente arriba relacionado no cabe recurso alguno, ni siquiera el contencioso-administrativo, salvo que se entienda que ha sido adoptado con quebrantamiento o vicio de cualquiera de los trámites del procedimiento, posteriores al acto de declaración de competencia, que hayan producido indefensión o que el acuerdo se ha extendido a cuestiones de derecho, por cuyos motivos cabe interponer recurso económico-administrativo ante el Tribunal Provincial de Madrid dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en que reciba la presente notificación.

Expediente 470/80, procedente de la Delegación de Hacienda de Madrid, por indebida aplicación de índices correspondiente a don Manuel Calderón Gómez, Impuesto sobre los Rendimientos del Trabajo Personal (Médico), ejercicio 1972. El Jurado acuerda: Sobreseer el presente expediente, ya que en 31 de marzo de 1978 se resolvió el que lleva el número 2.606/1977, correspondiente a reclamación formulada por el mismo interesado y relativa a idénticos concepto y ejercicio.

Y a los efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y fijación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, expido la presente en Madrid, a 27 de febrero de 1981.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).

(G. C.—2.737)

MINISTERIO DE TRABAJO

Inspección Provincial

MADRID

NOTIFICACIONES

Don Carlos Navarro López, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo de Madrid,

Por la presente hace saber a la empresa "TOCSA", actividad Construcción, que tuvo su último domicilio conocido en la calle Orense, número 4, de Madrid-20, que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de infracción número 1.552/80, por un importe de propuesta de sanción de 15.000 pesetas.

(G. C.—2.950)

Por la presente hace saber a la empresa Pedro Morales Serrano ("El Mirador"), actividad Hostelería, que tuvo su último domicilio conocido en la calle Virgen de Lourdes, número 12, de Madrid-27, que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de infracción número 1.585/80, por un importe de propuesta de sanción de pesetas 25.000.

(G. C.—2.951)

Por la presente hace saber a la empresa Pedro Villanueva Canalejas, actividad Taller mecánico, que tuvo su último domicilio conocido en la calle Ayala, número 156, de Madrid-9, que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de obstrucción número 1.597/80, por un importe de propuesta de sanción de 10.000 pesetas.

(G. C.—2.952)

Por la presente hace saber a la empresa Josefa Arranz Pino, actividad Encuadernación, que tuvo su último domicilio conocido en la calle Cavanilles, número 45, de Madrid-7, que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de obstrucción número 1.625/80, por un importe de propuesta de sanción de 20.000 pesetas.

(G. C.—2.953)

Por la presente hace saber a la empresa Miguel Labrada Cristal, actividad Siderometalúrgica, que tuvo su último domicilio conocido en Polígono "Aymair", G-1,

de San Martín de la Vega (Madrid), que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de obstrucción número 1.626/80, por un importe de propuesta de sanción de 10.000 pesetas.

(G. C.—2.954)

Por la presente hace saber a la empresa Josefa Arranz Pino, actividad Encofrados y hormigonados, que tuvo su último domicilio conocido en la calle Cavanilles, número 45, de Madrid-7, que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de infracción número 1.658/80, por un importe de propuesta de sanción de 25.000 pesetas.

(G. C.—2.955)

Por la presente hace saber a la empresa Josefa Arranz Pino, actividad Encofrados y hormigonados, que tuvo su último domicilio conocido en la calle Cavanilles, número 45, de Madrid-7, que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de obstrucción número 1.659/80, por un importe de propuesta de sanción de 10.000 pesetas.

(G. C.—2.956)

Por la presente hace saber a la empresa "Chiquito Pub", actividad Hostelería, que tuvo su último domicilio conocido en la calle Andrés Mellado, número 33, de Madrid-15, que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de obstrucción número 1.696/80, por un importe de propuesta de sanción de 25.000 pesetas.

(G. C.—2.957)

Por la presente hace saber a la empresa "Construcciones y Reparaciones Campo, Sociedad Limitada", actividad Construcción, que tuvo su último domicilio conocido en la calle San Andrés, número 9, de Fuenlabrada (Madrid), que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de obstrucción número 1.719/80, por un importe de propuesta de sanción de 25.000 pesetas.

(G. C.—2.958)

Por la presente hace saber a la empresa "Salón Italiano", actividad Heladería, que tuvo su último domicilio conocido en la calle Fuencarral, número 62, Madrid-4, que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de infracción número 1.730/80, por un importe de propuesta de sanción de 25.000 pesetas.

(G. C.—2.959)

Por la presente hace saber a la empresa Luis Díaz Mota, actividad Construcción, que tuvo su último domicilio conocido en la calle Toledo, número 46, de Getafe (Madrid), que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de infracción número 1.801/1980, por un importe de propuesta de sanción de 15.000 pesetas.

(G. C.—2.960)

Por la presente hace saber a la empresa "Industria Mecánica de Precisión" (J. García Carrillo), actividad Taller metalúrgico, que tuvo su último domicilio conocido en "Villa Delfina", avenida San Pablo, número 9, de Coslada (Madrid), que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de obstrucción número 1.877/80, por un importe de propuesta de sanción de 5.000 pesetas.

(G. C.—2.961)

Por la presente hace saber a la empresa "Tittox, S. A.", actividad Bar-restaurante, que tuvo su último domicilio conocido en la calle Arturo Soria, número 231, de Madrid-33, que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de obstrucción núm. 1.915/1980, por un importe de propuesta de sanción de 25.000 pesetas.

(G. C.—2.962)

Por la presente hace saber a la empresa Miguel Ruiz Oliva, actividad Construcción, que tuvo su último domicilio conocido en avenida Palomeras, número 192,

de Madrid-23, que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de infracción número 1.926/80, por un importe de propuesta de sanción de 100.000 pesetas.

(G. C.—2.663)

Por la presente hace saber a la empresa "Arroyo Lafuente, S. L.", actividad Fábrica de pan, que tuvo su último domicilio conocido en la calle Moratin, número 40, de Madrid-14, que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de obstrucción número 1.996/80, por un importe de 25.000 pesetas.

(G. C.—2.964)

Por la presente hace saber a la empresa Rafael Padrino Salamanca, actividad Construcción, que tuvo su último domicilio conocido en la calle Federico Gutiérrez, número 25, de Madrid-27, que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de infracción número 33/81, por un importe de propuesta de sanción de 100.000 pesetas.

(G. C.—2.965)

Por la presente hace saber a la empresa "Monteler, S. A.", actividad Siderometalúrgica, que tuvo su último domicilio conocido en paseo de la Esperanza, número 5, de Madrid-5, que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de infracción número 78/81, por un importe de propuesta de sanción de 11.000 pesetas.

(G. C.—2.966)

Por la presente hace saber a la empresa "Monteler, S. A.", actividad Siderometalúrgica, que tuvo su último domicilio conocido en paseo de la Esperanza, número 5, de Madrid-5, que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de obstrucción número 79/81, por un importe de propuesta de sanción de 5.000 pesetas.

(G. C.—2.967)

Por la presente hace saber a la empresa Angel Dueñas Olivares, actividad Construcción, que tuvo su último domicilio conocido en la calle Felipe II, número 1, de Madrid, que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de infracción número 87/1981, por un importe de propuesta de sanción de 50.000 pesetas.

(G. C.—2.968)

Por la presente hace saber a la empresa Juan Manuel Robles Torres, actividad Escayolista solador, que tuvo su último domicilio conocido en la calle Salamanca, número 39-3.º, de Madrid, que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de infracción número 93/81, por un importe de propuesta de sanción de 100.000 pesetas.

(G. C.—2.969)

Por la presente hace saber a la empresa "Iberica de Seguros La Providence, Sociedad Anónima", actividad Seguros, que tuvo su último domicilio conocido en la calle Pradillo, número 5, de Madrid-2, que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de obstrucción número 106/81, por un importe de propuesta de sanción de 25.000 pesetas.

(G. C.—2.970)

Por la presente hace saber a la empresa Jesús González García, actividad Bar, que tuvo su último domicilio conocido en la calle Ballesta, número 20, de Madrid-13, que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de obstrucción número 116/81, por un importe de propuesta de sanción de 12.500 pesetas.

(G. C.—2.971)

Por la presente hace saber a la empresa "Euroforms, S. A.", actividad Artes gráficas, que tuvo su último domicilio conocido en el Polígono "Valdonaire", naves 618-619, de Humanes (Madrid), que

ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de infracción número 123/81, por un importe de propuesta de sanción de 11.000 pesetas.

(G. C.—2.972)

Por la presente hace saber a la empresa "Euroforms, S. A.", actividad Artes gráficas, que tuvo su último domicilio conocido en Polígono "Valdonaire", naves 618-619, de Humanes (Madrid), que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de obstrucción número 124/81, por un importe de propuesta de sanción de 5.000 pesetas.

(G. C.—2.973)

Por la presente hace saber a la empresa Fernando Vizuete Ramírez, actividad Reparación de automóviles, que tuvo su último domicilio conocido en la calle Villacarlos, número 21, de Madrid-32, que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de infracción número 142/81, por un importe de propuesta de sanción de 50.000 pesetas.

(G. C.—2.974)

Por la presente hace saber a la empresa "Mevher, S. L.", actividad Construcción, que tuvo su último domicilio conocido en la calle Mariano Vela, número 44, de Madrid-26, que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de obstrucción número 152/1981, por un importe de propuesta de sanción de 5.000 pesetas.

(G. C.—2.975)

Por la presente hace saber a la empresa Sergio Ruiz Sardizabal, actividad Bar, que tuvo su último domicilio conocido en la calle Cavanilles, número 28, de Madrid-7, que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de obstrucción número 153/81, por un importe de propuesta de sanción de 9.100 pesetas.

(G. C.—2.976)

Por la presente hace saber a la empresa "Dyasa", actividad Construcción, que tuvo su último domicilio conocido en Polígono Industrial "Igarsa", carretera de Belvis, kilómetro 0,5, de Paracuellos del Jarama (Madrid), que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de infracción número 202/1981, por un importe de propuesta de sanción de 100.000 pesetas.

(G. C.—2.977)

Por la presente hace saber a la empresa "Tecnibón, S. A.", actividad Construcción, que tuvo su último domicilio conocido en la calle General Moscardó, número 3, de Madrid-20, que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de infracción número 252/81, por un importe de propuesta de sanción de 40.000 pesetas.

(G. C.—2.978)

Por la presente hace saber a la empresa "Tecnibón, S. A.", actividad Construcción, que tuvo su último domicilio conocido en la calle General Moscardó, número 3, de Madrid-20, que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de obstrucción número 253/81, por un importe de propuesta de sanción de 10.000 pesetas.

(G. C.—2.979)

Por la presente hace saber a la empresa Jaime García Sánchez, actividad Hostelería, que tuvo su último domicilio conocido en la calle Esperanza Macarena, número 20, de Madrid-21, que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de infracción número 288/81, por un importe de propuesta de sanción de 50.000 pesetas.

(G. C.—2.980)

Por la presente hace saber a la empresa Jesús Martín Díaz, actividad Construcción, que tuvo su último domicilio cono-

cido en la avenida del Valle, número 15, de Madrid-3, que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de infracción número 301/81, por un importe de propuesta de sanción de 100.000 pesetas.

(G. C.—2.981)

Por la presente hace saber a la empresa Faustino Rodríguez García, actividad Barnizados, que tuvo su último domicilio conocido en la calle Petirrojo, número 38, de Madrid-19, que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de infracción número 304/81, por un importe de propuesta de sanción de 50.000 pesetas.

Se les notifica de acuerdo con lo dispuesto en el punto tercero del artículo 80 de la ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 ("Boletín Oficial" del 18), y se les advierte que a partir del día siguiente al de su publicación se contarán los plazos legales oportunos. Madrid, 5 de marzo de 1981.—El Jefe de la Inspección (Firmado).

(G. C.—2.982)

SERVICIO SOCIAL DE HIGIENE Y SEGURIDAD DEL TRABAJO

Por resolución de la Dirección Ejecutiva del Servicio Social de Higiene y Seguridad del Trabajo se anuncia concurso para la contratación del servicio de limpieza de los locales del Organismo, sitios en Madrid, calle Torrelaguna, número 73.

Las proposiciones deberán presentarse en el plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid.

En la Unidad de Contrataciones del Servicio de Obras y Suministros se encuentran de manifiesto los pliegos de condiciones y demás elementos que convengan conocer a los licitadores.

Se advierte a los concursantes del cumplimiento del artículo 13 de la Ordenanza Laboral vigente de Limpieza de Edificios y Locales.

Madrid, 2 de marzo de 1981.—El Director ejecutivo, Fernando López-Barranco.

(G. C.—2.669)

(O.—40.953)

DIRECCION GENERAL DE LA PRODUCCION AGRARIA

Subdirección General de Sanidad Animal

La Jefatura Provincial de Producción Animal de Madrid hace público, para general conocimiento, no haberse producido enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias en los animales domésticos en esta provincia, durante el mes de enero de 1981.—El Delegado provincial (Firmado).

(G. C.—2.646)

Delegación de Hacienda de la provincia de Madrid

Por la presente se notifica los contribuyentes comprendidos en la relación que a continuación se inserta y que no han sido hallados en los domicilios que figuran en los documentos de esta Inspección, y se les hace saber:

Primero. Que con objeto de comprobar su situación tributaria referente a los diversos tributos en los que resulte ser sujeto pasivo y años pendientes de comprobación, dicho servicio se iniciará dentro de los siete días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por lo que deberán personarse dentro del plazo fijado ante las oficinas de esta Inspección de Hacienda, sitas en la calle de Guzmán el Bueno, número 139, planta 10.

Segundo. Si conforme a los artículos 142 y 143 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, general tributaria, desea que la inspección se verifique en su domicilio o en otro lugar del municipio, deberá comunicarlo por escrito a esta Inspección al menos con dos días de antelación al fijado como límite del plazo para la comparecencia.

Tercero. En caso de no comparecer personalmente o por medio de representante debidamente autorizado, podrá quedar incurso en las responsabilidades y sanciones previstas en los artículos 78, 79, 80 y 83 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre (sanción de 100 a 15.000 pesetas por cada infracción) y las previstas en las Leyes propias de cada tributo. En todo caso se entenderá iniciado el procedimiento de comprobación tributaria, girándose en su caso las oportunas liquidaciones en base a los datos que obren en poder de esta Inspección.

RELACION CITADA

Contribuyente.—D. N. I. o C. I.

"Componentes Electrónicos de Tecnología Avanzada, S. A."—A28/33.956.

"Electroóptica Juan de la Cierva, Sociedad Anónima".—A28/272987.

Don Juan José de la Cierva Hoces.—5.210.508.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, sirviendo la presente de notificación reglamentaria.

Madrid, 28 de febrero de 1981.—P. S., el Inspector regional Financiero y Tributario (Firmado).

(G. C.—2.837)

DELEGACION DE HACIENDA DE ALICANTE

Tribunal Provincial de Contrabando

EDICTOS DE CITACION A VALORACION

Expediente 23/81.

Desconociéndose el actual paradero de Luis Manuel Molina Codorniu, con último domicilio conocido en la calle Portocristo, número 2, de Madrid, se le hace saber por el presente edicto lo siguiente:

Por acuerdo de la Presidencia de este Tribunal, a las nueve treinta horas del día 10 de marzo de 1981, se reunirá la Junta de Valoración establecida por el artículo 7.º de la vigente ley de Contrabando, para proceder a la valoración de la mercancía afecta al expediente 23/81, en el que figura como presunto inculpa-do. Lo que se comunica a efectos de su asistencia por sí o por persona que le represente legalmente en dicho acto, advirtiéndole que su ausencia no impedirá la realización del servicio, del que se levantará el acta correspondiente para ser unida al expediente de su razón.

Todo lo cual se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento para las Reclamaciones Económico-Administrativas de 26 de noviembre de 1959.

Alicante, a 2 de marzo de 1981.—El Secretario del Tribunal (Firmado).

(G. C.—2.738)

Expediente 20/81.

Desconociéndose el actual paradero de Salvador de la Fuente Pastor, con último domicilio conocido en la calle Bravo Murillo, número 41, de Madrid, se le hace saber por el presente edicto lo siguiente:

Por acuerdo de la Presidencia de este Tribunal, a las nueve treinta horas del día 10 de marzo de 1981, se reunirá la Junta de Valoración establecida por el artículo 7.º de la vigente ley de Contrabando, para proceder a la valoración de la mercancía afecta al expediente 20/81, en el que figura como presunto inculpa-do. Lo que se comunica a efectos de su asistencia por sí o por persona que le represente legalmente en dicho acto, advirtiéndole que su ausencia no impedirá la realización del servicio, del que se levantará el acta correspondiente para ser unida al expediente de su razón.

Todo lo cual se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento para las Reclamaciones Económico-Administrativas de 26 de noviembre de 1959.

Alicante, a 25 de febrero de 1981.—El Secretario del Tribunal (Firmado y rubricado).

(G. C.—2.653)

Caja General de Depósitos

Extraviado el resguardo expedido por esta Caja el día 14 de octubre de 1963, con los números 476.249 E y 268.779 de Registro, propiedad de "José Mulas Palacios, S. L.", por un nominal de 440.000 pesetas.

Se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en este Centro, ya que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos dos meses desde la publicación de este anuncio sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en su Reglamento. (Expediente 1.963/80.)

Madrid, 15 de diciembre de 1980.—El Administrador (Firmado).

(A.—31.382)

Caja General de Depósitos

Extraviado el resguardo expedido por esta Caja General con el número 20.586 de Registro, correspondiente a 21 de febrero de 1973, constituido por el "Banco Comercial Transatlántico" en garantía de "Siemens Electromédica Española, Sociedad Anónima", por un importe de pesetas 5.457.554. (Ref. 154/1980.)

Se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en este Centro, ya que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos dos meses desde la publicación de este anuncio sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en su Reglamento.

Madrid, 16 de abril de 1980.—El Administrador (Firmado).

(A.—31.240)

AYUNTAMIENTOS

MAJADAHONDA

Concurso público

Objeto, elaboración y redacción del plan.

Tipo máximo de licitación, según fórmula del pliego de condiciones.

Duración del contrato: Diez meses, según desglose en pliego de condiciones.

Oficina donde se encuentran de manifiesto los pliegos, memoria, proyectos y demás documentos relacionados con la licitación: Secretaría de este Ayuntamiento.

Garantía provisional para poder concurrir al concurso: 150.000 pesetas.

Garantía definitiva: El adjudicatario del concurso deberá constituir una garantía de, según artículo 82 del Reglamento de Contratación, según tipos mínimos.

Plazo, lugar y horas para la presentación de plicas: Veinte días hábiles a partir de la publicación de este anuncio en el último de los "Boletines Oficiales" de la provincia o del Estado, en el que se publique.

Lugar, día y horas en que se verificará la apertura de plicas: El siguiente día hábil a aquel en que termine el plazo de admisión de plicas, a las doce horas en la Casa Consistorial.

Existe crédito en presupuesto para el cumplimiento de este contrato.

Modelo de proposición

Majadahonda, a de de 198...

Don de profesión con domicilio en calle con Documento Nacional de Identidad número expedido en el día En nombre propio (o en representación de). Enterado de las bases que han de regir en el concurso convocado por el Ayuntamiento de Majadahonda para selección de equipo técnico que haya de redactar el Plan General de ordenación urbana de su término municipal y del pliego de condiciones a que habrá de ajustarse su adjudicación, acepta tomarlas a su cargo; por lo que solicita sea admitido al referido concurso, manifiesta que cumple los requisitos establecidos

para participar en el mismo, acompaña los documentos exigidos y ofrece realizar los trabajos citados en la cantidad de pesetas (en letra) pesetas (en cifra). (Lugar, fecha y firma.)

Los pliegos deberán presentarse en tres sobres, cerrados y lacrados.

En el primer sobre, en cuya cubierta figurará el nombre y domicilio del licitador y del representante, en su caso, se titulará en su cara anterior con la denominación "proposición y documentación para tomar parte en el concurso para la realización de los trabajos de elaboración y redacción del Plan General municipal de ordenación urbana de Majadahonda". Este sobre deberá contener:

1. La proposición económica con arreglo al modelo que se inserta en este pliego, expresando el tipo económico de su oferta en pesetas, que se considerará nula y sin efecto cuando contuviera cualquier modificación o agregación al texto del modelo. Deberá reintegrarse con timbre del Estado de 25 pesetas y 375 pesetas en timbres municipales.

2. Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad del proponente o representante del mismo.

3. Poder otorgado a favor del proponente en el caso de actuar en representación de un tercero, previamente bastantado de conformidad a lo establecido en la cláusula 10, párrafo tercero de este pliego.

4. Declaración jurada de no hallarse el licitador en alguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad señalados en los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, reintegrándose esta declaración con timbre de 5 pesetas del Estado y de 10 pesetas de sellos municipales.

5. Si se trata de sociedad, certificación, expedida por su director gerente, negativa de la incompatibilidad a que se refiere el artículo quinto del Decreto de 13 de mayo de 1955, reintegrándose con timbre del Estado de 5 pesetas y de 10 pesetas, de sellos municipales.

6. Recibo o justificante de hallarse al corriente en la cotización de Seguros Sociales, en su caso, y del Seguro de Accidente de Trabajo.

7. Último recibo de la Licencia Fiscal que ampare el ejercicio de la actividad de que se trata, en el caso de estar exceptuado, certificación expedida por la Administración de Rentas Públicas acreditativa de tal extremo.

8. Fotocopia debidamente legitimada del título académico o certificado expedido por el Colegio Oficial correspondiente, acreditativa de la titulación adecuada para este tipo de trabajo.

9. Declaración de todos los componentes y colaboradores del equipo de aceptar un régimen de incompatibilidad según el cual, no podrán participar en trabajos de iniciativa particular de edificación, de planeamiento y de urbanización durante la redacción del planeamiento objeto del concurso y hasta dos años después de la aprobación definitiva del mismo en caso de serle adjudicado el concurso.

En el segundo sobre, en cuya cubierta figurará el nombre y domicilio del licitador y del representante, en su caso, se incluirá únicamente el resguardo acreditativo de la constitución de la garantía provisional.

En el tercer sobre, en cuya cubierta también figura el nombre y domicilio del licitador y del representante, en su caso, será titulado: Documentación complementaria para la realización de los trabajos de elaboración y redacción del Plan General municipal de ordenación urbana de Majadahonda.

1. Curriculum-vitae con los datos personales, académicos y profesionales, concursos en los que ha participado y puestos alcanzados en los mismos, de cada componente, del equipo.

2. Relación de trabajos realizados, tanto a nivel individual por cada elemento del equipo, como por éste en su conjunto, diferenciando los siguiente aspectos:

a) Trabajos de planeamiento en general.

b) Trabajos de planeamiento del tipo del objeto del concurso.

c) Trabajos actualmente en realización justificando la capacidad de dedicación al tema propuesto.

La relación de trabajos realizados o en realización, deberá ir acompañada de información sobre el grado de tramitación en que se encuentren, forma en que se ha llevado a cabo el trámite de participación pública y todas aquellas incidencias o datos pertinentes sobre efectividad del planeamiento que permite valorar la capacidad de gestión de los concursantes.

3. Plan de realización de los trabajos conteniendo:

a) Memoria, en la que de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones técnicas se exponga claramente el desarrollo de la metodología que se utilizará en los trabajos, con cada uno de los que se comprometen a realizar el trabajo.

b) Calendario completo para su ejecución y los plazos en que se compromete realizar el trabajo, para cada etapa de las previstas en el pliego de condiciones técnicas.

c) Descripción de los equipos de personal que hayan de intervenir y relación de medios materiales auxiliares, cuya utilización se proponga, indicando los que posea en propiedad o en arrendamiento, describiendo, en su caso, el tipo de oficinas técnicas que se compromete a tener.

d) En el caso de que el licitador prevea la necesidad de contratar con terceros, parte de los trabajos, deberá indicar el nombre de éstos, referencias y porcentajes que aquellos representan sobre la totalidad del presupuesto. Si ello se prevee en medio de la actividad, igualmente aquellos concursantes que cuenten con la colaboración de un equipo técnico o de empresa especializada, deberán acompañar, como complemento de los méritos personales, una relación de sus colaboradores, con indicación de nombres, títulos, especialidad y experiencia. En este caso será necesario presentar un compromiso escrito de colaboración de los interesados.

Majadahonda, 16 de marzo de 1981.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—3.530) (O.—41.335)

ARANJUEZ

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, se hace público que la vecina de esta localidad, doña Gloria Sánchez Maroto ha solicitado licencia de este Ayuntamiento para la instalación y apertura de una mercería y confección en venta menor en el paseo de Las Aves, manzana 7, portal 8.

Lo que se hace saber, a fin de que en el plazo de diez días, a contar de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes, estando de manifiesto el expediente en la Secretaría General los días y horas hábiles de las nueve a las catorce horas.

Aranjuez, 18 de marzo de 1981.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—3.528) (O.—41.333)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NUMERO 1

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por este Juzgado de primera instancia número uno, en el juicio ejecutivo número mil doce de mil novecientos ochenta-H, promovido por "Doble Aislamiento y Centralizaciones y Equipos", contra "Riper, S. A.", sobre pago de cantidad, se anuncia por el presente la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes que al final se expresan, que han sido tasados en la cantidad de trescientas veinte mil pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, número uno, el día veintiséis de mayo de mil novecientos ochenta y uno, a las once de su mañana, previniéndose a los licitadores:

Que los expresados bienes salen a subasta por primera vez y por el tipo en que han sido tasados, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la expresada cantidad.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente y en efectivo el diez por ciento del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Los bienes objeto de subasta son los siguientes:

Ochenta pantallas de techo, marca "Lelux", cuyas características son las siguientes: LTS/S-4 por 40-220-AF, nuevas, a razón de cuatro mil pesetas por unidad (pantalla metálica-4 Fluor).

Dichas pantallas se encuentran depositadas en poder de la entidad demandada "Riper, S. A.", con domicilio en la calle de San Emilio, número 68, donde podrán ser examinadas.

Y para que conste y a los fines de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, con ocho días de antelación, como mínimo, a la fecha señalada para la subasta, expido y firmo la presente en Madrid, a diez de marzo de mil novecientos ochenta y uno.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—31.633)

JUZGADO NUMERO 2

EDICTO

Don Manuel Garayó Sánchez, Magistrado-Juez de primera instancia número dos de los de esta capital.

Hago saber: Que por providencia dictada en este día en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número novecientos cuarenta y siete de mil novecientos setenta y nueve, a instancia de don Laureano Rosón Nieto, representado por la Procurador señora Rodríguez Chacón, contra don Miguel Pérez Molina, se saca a la venta en pública y primera subasta, término de ocho días hábiles, el automóvil marca "Renault" 5, matrícula M-0550-T, embargado a dicho demandado.

Habiéndose señalado para que dicha subasta tenga lugar el día treinta de junio próximo, a las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, número uno, anunciándose a los licitadores:

Que el tipo de subasta es de ciento cuarenta y cinco mil pesetas, en que ha sido tasado dicho automóvil pericialmente.

Que para tomar parte en la misma es necesario consignar previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de mencionado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de expresado tipo.

Y que el remate podrá hacerse a caudal de cederlo a tercero.

Dado en Madrid, a diez de marzo de mil novecientos ochenta y uno.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—31.609)

JUZGADO NUMERO 3

EDICTO

Don Clemente Auger Liñán, Magistrado-Juez de instrucción número tres de Madrid.

Hago saber: Que en la pieza de responsabilidad civil del sumario número 69 de 1978, seguido por robo, por providencia dictada con esta fecha se ha acordado la venta en pública subasta, por segunda vez, de los siguientes bienes:

Una película de dibujos animados.

Una máquina de escribir marca "Hispano Olivetti", portátil.

Un vehículo "Seat", 1.430, matrícula M-926.346.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en Madrid, plaza de Castilla, número 1, segundo, se ha señalado el día 13 de mayo próximo, a las once de su mañana, sirviendo de tipo para la misma la suma de 57.825 pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras par-

tes, y debiendo los licitadores consignar previamente el 10 por 100, sin lo cual no serán admitidos a licitación.

El vehículo se encuentra depositado en la persona de don Antonio Góngora Tortosa, calle Los Alamos, 4, de Madrid.

Dado en Madrid, a 26 de marzo de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Juez de instrucción (Firmado).

(C.—569)

JUZGADO NUMERO 3

EDICTO

Don Antonio Carretero Pérez, Magistrado-Juez de primera instancia número tres de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el número ochocientos cuatro de mil novecientos setenta y cinco, se tramitan autos a instancia de "Créditos Aragón, Sociedad Anónima", y en su nombre el Procurador señor Severino Cañizal, contra don Jesús Ortega Galán y doña Casimira Galán Rubio, sobre reclamación de cantidad, en los que por providencia de esta fecha se acordó sacar a subasta, por tercera vez y sin sujeción a tipo, los bienes embargados como de la propiedad de los demandados que después se describirán, habiéndose señalado para que la misma tenga lugar el día cinco de mayo de mil novecientos ochenta y uno, a las once horas, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, sin número, de esta capital, advirtiéndose:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, por lo menos el diez por ciento efectivo del tipo de tercera subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que las posturas podrán hacerse en calidad de ceder a un tercero.

Que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que sirve de tipo a la subasta.

Y que los títulos de propiedad de los bienes estarán de manifiesto en Secretaría, para que puedan ser examinados por los licitadores, previniéndoles que deberán conformarse con ellos y que no podrán exigir ningunos otros, siendo los bienes objeto de subasta los siguientes:

Rústica. Terreno de pasto y labor en seco, término de Usagre, a los sitios de Barrigudo y Garabato, de cabida 56 hectáreas, 96 áreas y 57 centiáreas. Tiene a su favor dos aprovechamientos de aguas para regar una extensión de 41 hectáreas. Inscrita en el libro 25 de Usagre, al folio 129, finca 3.089. Valorada pericialmente en cinco millones seiscientos noventa y seis mil quinientas setenta pesetas.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, diario "El Alcázar", tablón de anuncios del Juzgado de igual clase de Zafra, tablón de anuncios del Juzgado de primera instancia número tres, expido y firmo el presente en Madrid, a trece de diciembre de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—31.759)

JUZGADO NUMERO 7

EDICTO

Don José Guelbenzu Romano, Magistrado-Juez de primera instancia número siete de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo número mil cuatrocientos setenta-A de mil novecientos setenta y ocho, instados por el Procurador don Cristóbal Bonilla Sánchez, en nombre de la Cooperativa Industrial "Coinma", contra don Francisco Pachón Santamaría, sobre pago de cantidad, en los que por providencia de este día se ha acordado sacar de nuevo a pública y segunda subasta, por término de veinte días y con rebaja del veinticinco por ciento del tipo de la primera, la siguiente finca embargada a dicho deudor:

Parcela de terreno al sitio "Vegas de Villafranca", señalada con el número 538 del plano de urbanización, segunda fase, en término de Villafranca de la Cañada, en la que existe construido un chalet en Residencial Los Brezos, calle Castillo de Ponferrada, y linda: al Norte, Castillo de Pinferrada; Sur, soto zona verde; Este, parcela número 537, y Oeste, parcela número 538 letra B. Superficie 1.924,44 metros cuadrados, y que en el Registro de la Propiedad de Navalcarnero es la finca número 3.026.

Para el acto de la subasta se ha señalado el día veintisiete de mayo próximo, a las diez horas, en la Sala audiencia de este Juzgado, y será bajo las condiciones siguientes:

Que servirá de tipo de subasta la suma de ocho millones seiscientos veinticinco mil pesetas, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de tal tipo.

Que los que quieran tomar parte en el remate deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento de indicado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se hallan de manifiesto en Secretaría, para su examen por los licitadores, a quienes se previene que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se expide el presente en Madrid, a veinticinco de marzo de mil novecientos ochenta y uno. El Secretario, Antonio Zurita.—El Juez de primera instancia, José Guelbenzu.

(A.—31.766)

JUZGADO NUMERO 8

EDICTO

El Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número ocho de los de Madrid.

Hago saber: Que en los autos que se siguen en este Juzgado con el número novecientos cuarenta y cuatro de mil novecientos ochenta, conforme al artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, a instancia de la Caja Postal de Ahorros, contra don José María Mínguez de Luz y doña Felipa Berninches Andrés, sobre efectividad de préstamo hipotecario, se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y por el tipo pactado, la finca siguiente:

Piso séptimo letra B del edificio número 68.—En la parcela número dos del Polígono Valleaguado, en término municipal de Coslada (Madrid), hoy calle Argentina, número 68. Ocupa una superficie construida aproximada de 78 metros cuadrados; consta de estar-comedor con terraza, tres dormitorios, cocina con tendero y cuarto de baño.—Linda por todos sus lados con la parcela de la que procede el solar, y además, al frente, hueco del ascensor y vivienda C; izquierda, entrando, vivienda letra A, y fondo, edificio letra C.—Se le asigna una participación del 2,10 por 100 en el valor total de la casa y elementos comunes.—Inscrita en el Registro de la Propiedad de Alcalá de Henares, al tomo 2.409, libro 131, folio 187, finca 10.085, inscripción primera.

Tipo pactado: dos millones ciento cuarenta y cuatro mil pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, el día veintiocho de mayo próximo, a las once horas de su mañana, y se advierte a los licitadores:

Que para tomar parte en ella deberán consignar, cuando menos, el diez por ciento del tipo, no admitiéndose posturas que no cubran el mismo.

Que los autos y las certificaciones del Registro prevenidas están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta subrogándose en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a trece de marzo de mil novecientos ochenta y uno.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—31.718)

JUZGADO NUMERO 8

EDICTO

El ilustrísimo señor Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número ocho de esta capital.

Hace saber sobre el siguiente piso cuarto izquierda del portal número tres del bloque B, sito en Móstoles (Madrid), con fachadas a las calles de Canarias y de Barcelona, de 77 metros 43 decímetros cuadrados y útil de 53 metros 84 decímetros cuadrados; linda: frente o entrada, caja de escalera; derecha, patio y casa-portal número cuatro; fondo, patio izquierda, casa-portal número dos y calle particular; con una cuota de 1,96 enteros por 100.—Inscrito en el Registro de la Propiedad de Alcorcón, tomo 1.903, libro 161 de Móstoles, folio 49, finca número 15.789, inscripción primera.

Que por providencia de esta fecha, dictada en los autos de procedimiento judicial sumario del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, con el número mil cuatrocientos setenta y seis de mil novecientos setenta y nueve, de este Juzgado, a instancia de Caja Postal de Ahorros, contra don Pedro Antonio Cano Parralejo y doña María del Carmen Gómez Méndez, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez, con la rebaja del veinticinco por ciento del tipo pactado, el piso antes descrito.

La subasta tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, número uno, de esta capital, el día veintiocho de mayo próximo, a las once horas de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Primera

Servirá de tipo el pactado de ochocientas diez mil pesetas, con la rebaja del veinticinco por ciento, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo resultante.

Segunda

Los licitadores deberán depositar, en la mesa del Juzgado o lugar destinado al efecto, al menos la cantidad del diez por ciento de dicho tipo resultante, que será devuelta inmediatamente a quienes no resulten rematantes.

Tercera

Que los autos y certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta se hallan de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a veintiuno de marzo de mil novecientos ochenta y uno.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—31.719)

JUZGADO NUMERO 9

EDICTO

Don Antonio Martínez Casto, Magistrado-Juez de primera instancia del número nueve de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado penden autos ejecutivos número mil trescientos cuarenta y uno de mil novecientos setenta y seis-H, promovidos por el Procurador señor Oncins, en nombre del "Banco Hispano Americano, S. A.", contra don Pedro Alcázar Jover, en los que he acordado sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez, lo siguiente:

Urbana.—Piso vivienda derecha exterior, escalera dos, planta tercera, distin-

guida con la signatura tres-uno de esta escalera, de la casa en la avenida de Alfonso XIII, número 141, de Madrid, antes Chamartín de la Rosa.—Vivienda de renta limitada, grupo primero, que consta de recibidor, pasillo, cocina con tendero y terraza, tres dormitorios, estar-comedor, baño, aseo de servicio y terraza, tres, digo, y cuatro armarios empotrados. Tiene una superficie construida de 86 metros, aproximadamente, en total. Linda: por su entrada, con el Sur, con rellano de la escalera número dos, por donde tiene su acceso, caja de escalera y patio de luces del inmueble; al fondo, entrando, que es el Norte, con jardín privado que da frente a la avenida de Alfonso XIII; derecha, entrando, que es el Este, con la vivienda distinguida con tres-dos de esta misma planta y escalera, e izquierda, entrando, que es el Oeste, con bloque de viviendas propiedad de "Urbanizadora Santa Mónica, S. A.". Cuota: dos enteros 46 diez milésimas por 100.—Inscrito en el Registro de la Propiedad número siete de Madrid, al tomo 457, libro 186, folio 238, finca 12.807.

Tasado en la cantidad de tres millones trescientas doce mil pesetas.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en este Juzgado, sito en Madrid, plaza de Castilla, edificio de Juzgados, tercera planta, se ha señalado el día veintidós de mayo próximo, y hora de las once de su mañana.

Se previene a los licitadores:

Que el piso indicado sale a subasta con la rebaja del veinticinco por ciento del tipo de tasación.

Que para tomar parte en el remate será requisito previo depositar, en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento al menos del tipo indicado.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Que las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Que los títulos de propiedad se encuentran suplidos con certificación registral, entendiéndose que el rematante deberá conformarse con los mismos, y sin tener derecho a exigir ningún otro.

Que los autos y la certificación del Registro se encuentran de manifiesto en Secretaría, donde podrán ser examinados por quien desee tomar parte en el remate.

Y que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes, si existieren, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a dieciséis de marzo de mil novecientos ochenta y uno.—El Secretario judicial (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—31.762)

JUZGADO NUMERO 9

EDICTO

Don Antonio Martínez Casto, Magistrado-Juez de primera instancia del Juzgado número nueve de Madrid.

En virtud del presente hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría penden autos número mil ciento ochenta y cuatro de mil novecientos setenta y nueve-F de procedimiento judicial sumario del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, promovidos por el Procurador don Rafael Ortiz de Solórzano y Arbox, en nombre y representación del "Banco de Descuento, S. A.", contra don Antonio Segado Bolea, en los que se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez, con la rebaja del veinticinco por ciento, la finca hipotecada que luego se dirá.

Para dicho remate, que tendrá lugar en este Juzgado, sito en Madrid, plaza de Castilla, edificio Juzgados, tercera planta, se ha señalado el día diecisiete de junio próximo, y hora de las doce de su mañana.

Se previene a los licitadores:

Que la finca que nos ocupa sale a subasta por el precio de cuatro millones trescientas ochenta y nueve mil ochocientas treinta y una pesetas, una vez deducido el veinticinco por ciento.

Que para tomar parte en la misma será requisito previo depositar, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento al menos del tipo indicado.

Que no se admitirán posturas que no cubran dicho tipo.

Que las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Finca que se indica

Rústica. Una tierra secano, parte de la hacienda denominada Los Parejos y Torreta, sita en la Diputación de El Algar, término municipal de Cartagena, de una extensión superficial de siete hectáreas, conteniendo dentro de su perímetro un pozo. Linda: por el Este, con tierras de doña Mercedes Luengo Albadalejo; por el Sur, con el camino viejo de la Ermita de los Cuencas; por el Oeste, con resto de la finca de donde se segregó, y por el Norte, tierras de la Compañía Mercantil "Predio Inmobiliario, S. A.", y en parte tierras de doña Mercedes Luengo Albadalejo. Se encuentra atravesada por un camino. La adquirió por compra a doña Concepción Bernabé Guzmán y otros, en escritura otorgada en La Unión (Murcia), ante don Miguel Cuevas Cuevas, el 19 de diciembre de 1975; inscrita al tomo 513 del archivo, libro 199 de la sección primera, folio 146, finca núm 16.285, inscripción primera del Registro de la Propiedad de La Unión (Murcia).

Dado en Madrid, a doce de marzo de mil novecientos ochenta y uno.—El Secretario judicial (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—31.575)

JUZGADO NUMERO 10

EDICTO

Don Angel Llamas Amestoy, Magistrado-Juez de primera instancia número diez de Madrid.

Hago saber: Que en procedimiento judicial sumario que se sigue en este Juzgado conforme al artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, a instancia de "Banco de Crédito a la Construcción", contra "Cía. Inmobiliaria Pol, S. A." y don Félix Mequínz López y doña Pilar Pérez de Muñoz Mezana, con el número doscientos treinta y cuatro de mil novecientos ochenta-B, se ha acordado la venta en primera y pública subasta del inmueble especialmente hipotecado, propiedad de los demandados, que a continuación se describirá.

Se ha señalado para el remate el día veintiuno de mayo de mil novecientos ochenta y uno, a las once horas, en la Sala audiencia de este Juzgado.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de ciento treinta y nueve mil quinientas ochenta y seis pesetas, y no se admitirán posturas que no cubran dicho tipo, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a tercero.

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar, en este Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

Finca que se subasta

Piso letra C, situado en la planta baja o tercera en orden de construcción de la casa sita en esta capital, calle de José Picón, número 28, ocupa una superficie de 145,19 metros cuadrados, distribuidos en diferentes compartimentos y servicios. Linda: por su frente, con rellano de escalera, patio de luces y piso D de la misma planta; patio interior y calle de José Picón; izquierda, entrando, con el piso letra B de la misma planta, y por el fondo, con la calle de Andrés Tamayo. Lleva como anejo inseparable una plaza para guardar un automóvil en el garaje construido en la planta sótano. Inscrito en el Registro de la Propiedad número uno, libro 1.176, folio 228, finca 39.116, inscripción segunda.

Dado en Madrid, a veintitrés de marzo de mil novecientos ochenta y uno.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—31.772)

JUZGADO NUMERO 10

EDICTO

Don Angel Llamas Amestoy, Magistrado-Juez de primera instancia número diez de Madrid.

Hago saber: Que en procedimiento judicial sumario que se sigue en este Juzgado conforme al artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, a instancia del "Banco de Crédito a la Construcción, Sociedad Anónima", contra don Juan Bautista Palanca García, se ha acordado la venta en primera y pública subasta del inmueble especialmente hipotecado propiedad del demandado, que a continuación se describirá.

Se ha señalado para el remate el día veinticinco de mayo de mil novecientos ochenta y uno, a las once horas, en la Sala audiencia de este Juzgado.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de ciento veintiséis mil seiscientos veinticinco pesetas, y no se admitirán posturas que no cubran dicho tipo, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a tercero.

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar, en este Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

Descripción de la finca objeto de subasta

Finca siete. En Benifaraig (Valencia), calle en proyecto, sin número, piso puerta número cinco de la escalera, se halla en la tercera planta alta. Consta de vestíbulo, comedor, cocina, aseo, tres dormitorios, balcón y galería. Ocupa una superficie útil de 62 metros y 50 decímetros cuadrados. Y linda: derecha, mirando desde la calle, casa de José Boix, chalet; izquierda, escalera, deslunado y puerta seis, y fondo, propiedad de Quermon Boix.—La hipoteca base del procedimiento quedó inscrita en el Registro de la Propiedad de Moncada, al tomo 566, libro ocho de Benifaraig, folio 25, finca 810, inscripción tercera.

Dado en Madrid, a veintitrés de marzo de mil novecientos ochenta y uno.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—31.771)

JUZGADO NUMERO 14

EDICTO

El Magistrado-Juez de primera instancia número catorce de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número ochocientos veinticinco de mil novecien-

tos setenta y nueve, a instancia de "Veigaibiza, S. A.", contra "Compañía Ellab, Sociedad Anónima", sobre reclamación de cantidad, en los que por providencia de esta fecha he acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los bienes que más abajo se reseñarán, señalándose para la celebración de la misma las once horas del día treinta de abril próximo, en la Sala audiencia de este Juzgado, con las prevenciones siguientes:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Los licitadores para tomar parte en la subasta deberán consignar, en la mesa del Juzgado o establecimiento al efecto, una cantidad equivalente al diez por ciento del mismo.

Y pueden, asimismo, participar en ella en calidad de ceder el remate a un tercero.

Que no han sido suplidos previamente los títulos de propiedad.

Que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, sin que sea destinado a su extinción el precio del remate.

Y que el adquirente las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Bienes que se sacan a subasta

Finca denominada Es Rasus, sita en la cala Tarida, parroquia de San Agustín, término de San José, de cabida 12 hectáreas, 44 áreas y 42 centiáreas; que linda: al Norte, con Antonio Ribas Prats; al Este, con José Prats; al Sur, con Antonio Ribas Prats, y al Oeste, con entidad "Tarida, S. A.". Inscrita a nombre de "Ellab, Sociedad Anónima" en el Registro de la Propiedad de Ibiza, al tomo 71 de San José, folio 79, finca 6.111, inscripción tercera, radicada en la isla de Ibiza.

Tipo de valoración y subasta 1.244.420 pesetas.

Dado en Madrid, a diecisiete de marzo de mil novecientos ochenta y uno.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—31.768)

JUZGADO NUMERO 15

EDICTO

Don Luis Fernando Martínez Ruiz, Magistrado-Juez de primera instancia número quince de los de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número setenta y cinco de mil novecientos ochenta, se siguen autos de procedimiento judicial sumario del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, a instancia de "Transacciones de Importación y Exportaciones, S. A.", representada por el Procurador señor Llórens Valderrama, contra don Luis Morell Pareja y doña Angeles Maldonado Sánchez, sobre reclamación de un préstamo hipotecario, en cuyos autos he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, término de veinte días y tipo pactado en la escritura de constitución de hipoteca, la finca que se dirá, para cuyo acto se ha señalado, en la Sala de audiencias de este Juzgado, el día dos de junio próximo, a las once horas de su mañana, anunciándose su celebración por medio del presente, que se publicará en los "Boletines Oficiales" del Estado y de esta provincia, diario "El Alcázar" y se fijará, además, en los tablones de anuncios de este Juzgado y en el de paz de Pozuelo de Alarcón, haciéndose constar los siguientes requisitos:

Primero

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del tipo pactado en la escritura de constitución de hipoteca, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segundo

Que no se admitirán posturas que no cubran el referido tipo, pudiéndose hacer el remate a calidad de cederlo a un tercero.

Tercero

Que los títulos de propiedad se encuentran de manifiesto en la Secretaría del

Juzgado, donde podrán ser examinados por quienes lo deseen, entendiéndose que el rematante lo acepta como bastantes, sin que tenga derecho a exigir ningunos otros.

Cuarto

Que las cargas, censos y gravámenes anteriores o preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Finca objeto de subasta

Vivienda unifamiliar tipo "colmena", en la parcela A), número 385, de la "Urbanización Monteclaro", de los términos municipales de Pozuelo de Alarcón y Madadahonda, con una superficie de 1.400 metros cuadrados y está situada totalmente en término municipal de Pozuelo de Alarcón. Es parcela susceptible de propiedad separada y destinada a vivienda unifamiliar. Existe en ella una vivienda unifamiliar tipo "colmena", que consta de dos plantas, con un total de ocho piezas habitables, tres cuartos de baño, un aseo, zona de servicios, garaje y terraza; la superficie construida se estima en 250,40 metros cuadrados, de ellos 10,60 metros cuadrados de porche. Linda: Norte, en línea de 50 metros, con la parcela número 384; Sur, en línea de 50 metros, con la parcela número 386; Este, en línea de 28 metros, con zona verde, y Oeste, en línea de 28 metros, con la calle 28. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Navalcarnero, al tomo 939, libro 221 de Pozuelo de Alarcón, folio 71 y finca número 14.726, inscripción primera.

Tipo pactado en la escritura de constitución de hipoteca: ocho millones de pesetas.

Dado en Madrid, a veinte de marzo de mil novecientos ochenta y uno.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—31.743)

JUZGADO NUMERO 15

EDICTO

Don Luis Fernando Martínez Ruiz, Magistrado-Juez de primera instancia número quince de Madrid.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado, con el número ciento treinta y seis de mil novecientos ochenta y uno, se siguen autos sobre artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, a instancia de don Francisco Calderón Carrasco, representado por el Procurador señor Moral Lirola, contra don José Antonio Pérez Pineda, empleado, casado con doña Felisa López Álvarez, vecinos de Madrid, Juan Pascual de Mena, uno, sobre reclamación de seiscientos cincuenta mil pesetas de principal, y costas; en cuyos autos, por providencia de esta fecha, he acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez, término de veinte días, la finca hipotecada en este procedimiento, que luego se dirá, señalando para que ello tenga lugar el día veintinueve de mayo próximo y hora de las once de su mañana, en la Sala de audiencias de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, uno, cuarta.

Finca objeto de subasta

Piso tercero, letra C, en planta tercera, correspondiente a la cuarta construcción del edificio o bloque integrado por tres cuerpos de edificación, con accesos por otros tantos portales, denominados números veintiuno, veintidós y veintitrés del proyecto, que dan a una calle de nueva apertura, denominada H, los dos primeros, y el último, que es por donde tiene su entrada este piso, a la de Santa María la Blanca, al sitio conocido por "Hogar 68", en término municipal de Alarcón-Madrid. Ocupa una superficie, aproximada, de 66,86 metros cuadrados, y consta de vestíbulo, comedor, tres dormitorios, cocina, cuarto de aseo y una terraza que da a la de Santa María la Blanca. Linda: derecha, entrando, piso letra D de esta misma planta y con acceso por este mismo portal, número veintitrés del proyecto; izquierda, piso letra B de esta misma planta y con acceso por este mismo portal, número veintitrés del

proyecto; fondo, calle de Santa María la Blanca y resto de finca matriz, no ocupado por la edificación, y al frente, el pasillo de acceso y dichos pisos letras B y D de esta misma planta y con acceso por este mismo portal número veintitrés del proyecto. — Cuota: 1.7106 por 100. — Título: El de compra a la Sociedad "Construcciones Rasa, S. A.", mediante escritura autorizada por el Notario de esta capital don Calixto Doval Amarelle en veintisiete de diciembre de mil novecientos setenta y ocho, con el número seiscientos catorce de orden en el protocolo.—Inscrita en el Registro de la Propiedad de Alarcón, tomo 354, libro 184, finca número 13.874, folio 151, inscripción segunda.

Tasada a efectos de subasta en la suma de setecientos cincuenta mil pesetas (750.000 pesetas).

Condiciones de la subasta

Primera

Servirá de tipo para la subasta el pactado en la escritura de hipoteca, es decir, la suma de setecientos cincuenta mil pesetas.

Segunda

No se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo, y deberá consignarse el diez por ciento de dicha suma para tomar parte en la misma.

Tercera

Que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta, están de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta

Podrá hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Dado en Madrid, a diez de marzo de mil novecientos ochenta y uno.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—31.687-T)

JUZGADO NUMERO 18

EDICTO

Don Eduardo Fernández Cid de Temes, Magistrado-Juez de primera instancia número dieciocho de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado, y con el número mil seis de mil novecientos ochenta, se siguen autos del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria a instancia del "Banco Popular Español, S. A.", representado por el Procurador señor García San Miguel, contra don Luis García Santos, sobre cobro de un crédito hipotecario, en los que por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública y primera subasta, por término de veinte días, los bienes inmuebles hipotecados, que al final se describirán; para cuyo acto se ha señalado el día veintiuno de mayo próximo, a las doce de su mañana, bajo las siguientes

Condiciones

Primera

La subasta que se anuncia se llevará a efecto en el día y hora anteriormente indicados en la Sala de audiencias de este Juzgado de primera instancia número dieciocho de Madrid, sito en la plaza de Castilla, Edificio de los Juzgados, quinta planta.

Segunda

Servirá de tipo de la subasta la suma de ciento diez millones de pesetas, para la finca número uno, y un millón quinientas mil pesetas, para la finca número dos.

Tercera

Para tomar parte en la misma deberán consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado o Caja General de Depósitos, una cantidad igual, al menos, al diez por ciento de mencionado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta

No se admitirán posturas inferiores a dichos tipos.

Quinta

El remate podrá hacerse a calidad de ceder a terceros.

Sexta

Los títulos de propiedad de los bienes que se subastan, suplidos por certificación del Registro, estarán de manifiesto en Secretaría de este Juzgado para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta; previniéndose, además, que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, y que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito que reclama el actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Séptima

El precio del remate deberá consignarse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

Octava

1. Bienes hipotecados y objeto de subasta.—Rústica. Una hacienda en el punto llamado "El Portezuelo", término municipal de Reguste, atravesada por el barranco denominado "Las Cuevas", por un camino vereda que conduce al pueblo de Tegueste y con un paso desde la carretera, así como por viales de comunicación interior. Tiene tres casas para colonos y mide treinta y tres hectáreas, noventa y dos áreas, veinte centiáreas y setenta y cinco miriáreas. Inscripción pendiente. Tiene una al tomo 1.136, general del archivo, libro 57 del Ayuntamiento de Tegueste, folio 131, finca 1.328 de dicho Ayuntamiento, inscripción duodécima. Anotada la hipoteca al tomo 1.186, libro 59, folio 120, finca 1.628, inscripción décimotercera.

2. Rústica.—Trozo de terreno en el término municipal de Tegueste, donde dice "El Portezuelo", que mide cuarenta y tres áreas, sesenta y tres centiáreas, destinado a pastos y monte. Inscripción al tomo 575, libro 37 de Tegueste, folio 144, finca número 2.610, inscripción sexta. Anotada la hipoteca al tomo 1.186, libro 59, folio 20, finca 2.610, inscripción octava.

Y para su publicación, con la antelación debida, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, a los fines indicados, expido el presente, que firmo en Madrid, a once de marzo de mil novecientos ochenta y uno.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—31.689-T)

JUZGADO NUMERO 18

EDICTO

Don Eduardo Fernández Cid de Temes, Magistrado-Juez de primera instancia número dieciocho de Madrid.

Hago saber: Que en juicio universal de quiebra de "Trafos, Sociedad Anónima" ("TRAFOSA"), número quinientos nueve de mil novecientos setenta y ocho-T, para celebrar la primera Junta general de acreedores, al objeto de nombramiento de Síndicos, se ha señalado el día veintidós de mayo, a las diecisiete horas, en la Sala de audiencias de este Juzgado.

Y mediante este anuncio se convoca para dicho acto a los posibles acreedores ignorados.

Dado en Madrid, a trece de marzo de mil novecientos ochenta y uno.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—31.634)

ALCALA DE HENARES

EDICTO

Don Antonio Roma Alvarez, Magistrado-Juez de primera instancia del Juzgado número uno de Alcalá de Henares y su partido.

Hago saber: Que por autos de esta fecha, dictado en el expediente sobre suspensión de pagos que se sustancia en este Juzgado a instancia de la entidad "Ra-

fru, S. A.", domiciliada en esta ciudad, en el paseo del Val, s/n, bloque E-3/A-4, representada por el Procurador don Lucas Rincón de Nicolás, ha sido declarada en estado de insolvencia definitiva la expresada entidad, lo que se hace público a los efectos determinados en la Ley de veintidós de julio de mil novecientos veintidós, por medio del presente.

Al propio tiempo se hace también público que el día diecinueve de mayo próximo, a las diez horas de su mañana, tendrá lugar en la Sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle de Santiago, número uno, la Junta general de acreedores, que preceptúa el artículo diez de la expresada Ley, quedando a disposición de éstos el informe de los Interventores y demás prevenido en la invocada Ley.

Dado en Alcalá de Henares, a diez de marzo de mil novecientos ochenta y uno. El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—31.742)

ARANJUEZ

EDICTO

Don Guillermo Ripoll Olazábal, Juez de Primera instancia de esta Villa y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo número setenta y cuatro de mil novecientos setenta y nueve, a instancia de "Hierros y Aceros del Jarama, S. A.", contra don Enrique de Pablos García, en reclamación de ochocientos dieciocho mil seiscientos ochenta y tres pesetas con sesenta y cuatro céntimos; en los cuales, por providencia de esta fecha, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y término de veinte días y precio de tasación, las fincas que se describirán; para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle de San Antonio, número once, se ha señalado el día veinticinco de mayo próximo, a las doce horas, bajo las siguientes condiciones:

Primera

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de la finca.

Segunda

Que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a un tercero.

Tercera

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del tipo que sirve de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; consignaciones que se devolverán a sus respectivos dueños acto contiguo al remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta.

Cuarta

Los títulos de propiedad se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, para su examen por los licitadores, debiendo conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros, y que al rematante no se le admitirá ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los títulos.

Descripción de las fincas objeto de la subasta

1.ª Urbana.—Vivienda letra C en la planta segunda, al frente es la parte derecha, subiendo de la escalera de la casa número dieciocho de la calle de Miralparque, de Arganda del Rey. Ocupa ochenta y seis metros cuadrados. Compuesta de vestíbulo, pasillo, comedor, tres dormitorios, cocina, baño y dos balcones terraza. Linda: por su frente, con rellano y viviendas B y D; derecha, entrando, calle de Miralparque; izquierda, vivienda B, y fondo, la carretera. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Chinchón, libro de Arganda del Rey 228, tomo 1.587, folio 144, finca 17.677. Actualmente inscrita a nombre de los esposos Pablo Corcobado Vallés y Julia Sánchez del Monte y don Pablo Corcobado Sánchez, con pacto de retro por compra al ejecutado y es-

posa. Tasada pericialmente en un millón quinientas cuarenta y ocho mil pesetas.

2.ª Mitad indivisa de finca rústica, denominada "tierra de paz", en término de Arganda del Rey, sitio de Valdelabeja, de haber una fanega y media o cincuenta y seis áreas y treinta y seis centiáreas. Linda: al Saliente y Norte, Juan Antonio Díaz; Sur, la vereda, y Poniente, camino de Valtierra. Tasada pericialmente en doscientas ochenta y un mil ochocientos pesetas.

Dado en Aaranjuez, a dieciséis de marzo de mil novecientos ochenta y uno. — Ante mí (Firmado). — El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—31.619)

SEGOVIA

EDICTO

Don José María Gómez-Pantoja Gómez, Magistrado-Juez de primera instancia de esta ciudad de Segovia y su partido.

Hace saber: Que en dicho Juzgado se sigue juicio ejecutivo por el Procurador don Francisco Martín Orejana, en nombre de María Teresa Martínez-Haro, contra don Angel Otamendi García, sobre reclamación de cantidad, en los cuales he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, el inmueble embargado, como de la propiedad de dicho deudor, que a continuación se describe:

Parcela sita en primera fase de la urbanización "Los Angeles de San Rafael", señalada con el número noventa y uno, que tiene una extensión de mil trescientos cincuenta y dos metros cuadrados, que linda: al Norte, la parcela ochenta y siete; Sur, calle de Nápoles; Este, parcela número noventa, y Oeste, parcela número noventa y dos. Sobre esta parcela se encuentra edificado un chalet. Inscrita al folio 22 del tomo 2.511, libro 85 del Ayuntamiento de El Espinar, inscripción primera. Tasada en la suma de cuatro millones quinientas mil pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle de San Agustín, veintiocho (Palacio de Justicia), el día quince de mayo próximo y hora de las doce, bajo las siguientes condiciones:

Referido inmueble sale a pública subasta en la cantidad en que ha sido tasado, no admitiéndose las posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación, pudiéndose hacer en calidad de ceder el remate a un tercero.

Para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, acreditándolo, en su caso, el diez por ciento del indicado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Se hace constar que dicho inmueble se saca a pública subasta a instancia de la acreedora, sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad; que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada a los autos y que podrán examinar los que quieran tomar parte en la subasta; previniéndoles que deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Segovia, a tres de marzo de mil novecientos ochenta y uno. — El Secretario (Firmado). — El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—31.585)

Réquisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a

contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la ley de Enjuiciamiento Criminal y de Enjuiciamiento Militar de Marina.

JUZGADO NUMERO 1

Por la presente se anulan y dejan sin efecto las requisitorias mandadas publicar en el sumario núm. 94 de 1978, con fecha 3 de noviembre de 1978, la cual tenía por objeto la comparecencia ante este Juzgado en el término de diez días del procesado Joaquín López de Ayala y Drake, nacido en Santander, hijo de Agustín y de Joaquina, de profesión comerciante, de estado casado, toda vez que el procesado ha sido habido.

(G. C.—3.773) (B.—3.466)

JUZGADO NUMERO 15

Por la presente se cancelan y dejan sin efecto las requisitorias enviadas al "Boletín Oficial del Estado" y al de la provincia en fecha 18 de marzo último, por medio de las cuales se llamaba de comparecencia a José Rogelio de Madariaga Elorz, natural de San Sebastián (Guipúzcoa), hijo de Rogelio y de Ana María, de estado casado, de treinta y seis años de edad, vecino de Barcelona, calle de Llansá, núm. 46, quinto, cuarta, y Salvador Simón Cruz, natural de Barcelona, vecino de Barcelona, ronda del General Mitre, núm. 189, entresuelo, primera, para que compareciesen en este Juzgado dentro del término de diez días, con el fin de decretarles la prisión, pues en proveído dictado en 21 de marzo pasado se ha acordado su libertad provisional con la obligación de "apud-acta".

(B.—3.387)

JUZGADO NUMERO 21

Mariano Peña Cuadrado, de veinte años, de estado soltero, sin profesión, hijo de José y de Alfonsa, natural de Madrigal (Cáceres), domiciliado últimamente en Oropesa (Toledo), procesado por hurto y conducción ilegal en causa núm. 11 de 1979, ante el Juzgado de instrucción número 21, por haber sido habido.

(G. C.—3.687) (B.—3.389)

Juzgados de Distrito

JUZGADO NUMERO 30

EDICTO

Por el presente, que se expide en cumplimiento de lo acordado por el señor Juez titular de Distrito número treinta de Madrid, y en providencia de esta fecha, dictada en el juicio de cognición seguido con el número ciento cincuenta y cinco de mil novecientos setenta y nueve, seguidos a instancia del Letrado don Fernando Cadalso Preciado, en representación de "Credi-Viaje, Sociedad Anónima", contra don Félix Martínez Ochoa, sobre reclamación de cantidad, se anuncia la venta en pública subasta, por primera vez y término de ocho días, de los derechos de traspaso embargados al demandado a resultas de este juicio, que después se expresarán; remate que tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado el día ocho de abril próximo, a las diez horas.

Bienes objeto de subasta

Los derechos de traspaso del local comercial sito en esta capital, calle del Olivar, número seis, dedicado a la venta de quincalla ordinaria, embargados al demandado, y que tiene su entrada por dicha calle del Olivar, de unos cuarenta metros cuadrados, con trastienda o almacén, de unas medidas, aproximadas, similares al local, y tasados pericialmente en la suma de trescientas mil pesetas.

Condiciones de la subasta

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

El remate podrá hacerse en calidad de ceder a un tercero.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirven de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

La aprobación del remate quedará en suspenso hasta que transcurra el término que la Ley señala y concede al arrendador para ejercer el derecho de tanteo.

El rematante deberá contraer la obligación de dedicar el local durante un año a la misma clase de negocio o actividad que desarrollaba el demandado, y la obligación de permanecer en el mismo, sin traspasarlo, el plazo mínimo de un año.

Y para que conste y sea insertado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido el presente, en virtud de lo ordenado por don Antonio Hernández de la Torre Navarro, Juez de Distrito número treinta de Madrid, a once de febrero de mil novecientos ochenta y uno. — Ante mí (Firmado). — El Juez de Distrito (Firmado).

(A.—31.608)

Citaciones

JUZGADO NUMERO 17

Por medio del presente se cita a David Piñeira Fernández, denunciado en el juicio de faltas núm. 1.076 de 1980, por daños, comparecerá ante el Juzgado de Distrito núm. 17 de Madrid, sito en la calle María de Molina, 42, quinto, el próximo día 11 de abril, a las once horas, para asistir a la celebración del oportuno juicio, seguido a virtud de denunciante, debiendo asistir con las pruebas de que intente valerse.

(B.—3.232)

Por medio del presente se cita a María Antonia Conceicao Nascimiento, denunciada en el juicio de faltas núm. 2.357 de 1980, por desórdenes, comparecerá ante el Juzgado de Distrito núm. 17 de Madrid, sito en la calle de María de Molina, núm. 42, quinto, el próximo día 22 de abril, a las once horas, para asistir a la celebración del oportuno juicio, debiendo asistir con las pruebas de que intente valerse.

(B.—2.949)

Juzgados Militares

REQUISITORIAS

JUZGADO MILITAR ESPECIAL PERMANENTE NUMERO 2

Sánchez Eiras (José Adolfo), hijo de José y de María Dolores, natural de Loura Valga (Pontevedra), de estado soltero, de profesión camarero, de veintinueve años, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Hermosilla, núm. 35, inculpado en la causa V-M 6/74 por un delito de daños por imprudencia, con infracción de Reglamentos; hurto de uso y conducción ilegal, comparecerá en el término de quince días ante el Coronel de Infantería don Pascual Herrera Solís, Juez instructor del Juzgado Militar Especial Permanente núm. 2 de la Capitanía General de Madrid, sito en el paseo de Reina Cristina, núm. 5, tercera planta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Se ruega a las Autoridades civiles y militares la busca y captura de dicho individuo, que ha de ser puesto a disposición de este Juzgado.

En Madrid, a 26 de febrero de 1981. — El Coronel Juez instructor, Pascual Herrera Solís.

(G. C.—2.728) (B.—2.362)

CAJA DE RECLUTA NUMERO 112

Carlos García Hoyas, hijo de Miguel y de Palmira, natural de Lima (Perú), nacido el 26 de abril de 1956, domiciliado últimamente en la calle de Sebastián Elcano, núm. 40, de Madrid, al que se instruye expediente de prórroga de primera clase, como sostén de familia por casado

con hijo, comparecerá ante el Juez instructor don Luis Ureta Fernández en el Juzgado Militar de la Caja de Recluta número 112, al objeto de ser informado sobre su situación militar.

Madrid, a 2 de marzo de 1981. — El Comandante Juez instructor, Luis Ureta Fernández.

(G. C.—2.725) (B.—2.359)

CEUTA

José Santos Rodríguez, hijo de José y de María, natural de Monforte de Lemos (Lugo) y cuyo último domicilio conocido es la calle del Cardenal, núm. 13, de Monforte de Lemos, de estado civil soltero, de profesión analista, de treinta y dos años de edad, con D. N. I. n.º 34.236.464, cuyas señas particulares son: estatura 1.705 milímetros, de pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz recta, barba escasa, boca normal, color sano, encartado en la causa núm. 77 de 1979 por los presuntos delitos de desertión y fraude, comparecerá en este Juzgado en el término de veinte días ante don Manuel Cañete Cañete, Capitán Legionario, Juez instructor del Militar Permanente del Tercio "Duque de Alba", II de La Legión, en la Plaza de Ceuta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verificare.

Se ruega a las Autoridades civiles y militares la busca y captura del citado individuo, que ha de ser puesto a disposición de este Juzgado.

Y para que conste expido la presente en la Plaza de Ceuta, a 24 de febrero de 1981. — El Capitán Juez instructor, Manuel Cañete Cañete.

(G. C.—2.555) (B.—2.168)

José Santos Rodríguez, hijo de José y de María, natural de Monforte de Lemos (Lugo) y cuyo último domicilio conocido es la calle Cardenal, núm. 13, de Monforte de Lemos, de estado civil soltero, de profesión analista, de treinta y dos años de edad, con D. N. I. número 34.236.464, cuyas señas particulares son: estatura 1.705 milímetros, de pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz recta, barba escasa, boca normal, color sano, encartado en la causa núm. 77/79 por los presuntos delitos de desertión y fraude, comparecerá en este Juzgado en el término de veinte días ante don Manuel Cañete Cañete, Capitán Legionario, Juez instructor del Militar Permanente del Tercio "Duque de Alba", II de La Legión, en la Plaza de Ceuta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verificare.

Se ruega a las Autoridades civiles y militares la busca y captura del citado individuo, que ha de ser puesto a disposición de este Juzgado.

Y para que conste, expido la presente en la Plaza de Ceuta, a 24 de febrero de 1981. — El Capitán Juez instructor, Manuel Cañete Cañete.

(G. C.—2.556) (B.—2.169)

José A. Carmona López, hijo de Eusebio y de Rosario, natural de Valdecas (Madrid), vecindado en Villaverde Alto (Madrid), plaza La Fuente, núm. 4, de estado civil soltero, de profesión camarero, de veintinueve años de edad, con D. N. I. número 1.912.764, cuyas señas particulares son: estatura 1.700 milímetros, de pelo castaño, cejas al pelo, ojos azules, nariz normal, barba escasa, boca normal, color sano, frente despejada y con tatuajes en ambos brazos, encartado en la causa sin número por los presuntos delitos de desertión y fraude, comparecerá en este Juzgado en el término de veinte días ante don Manuel Cañete Cañete, Capitán Legionario, Juez instructor en el Militar Permanente del Tercio "Duque de Alba", II de La Legión, en la Plaza de Ceuta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Se ruega a las Autoridades civiles y militares la busca y captura del citado individuo, que ha de ser puesto a disposición de este Juzgado.

Y para que conste expido la presente en la Plaza de Ceuta, a 2 de marzo de 1981. — El Capitán Juez instructor, Manuel Cañete Cañete.

(G. C.—2.726) (B.—2.360)

Magistraturas de Trabajo**DEPARTAMENTO DE EJECUCIONES
CONTENCIOSAS****EDICTOS**

Don Fernando de Lorenzo Martínez, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el proceso registrado en esta Magistratura de Trabajo, con el número 2.515/80, a instancia de María Jesús Mateos García contra «Cipma, S. L.», en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

Dos máquinas de escribir eléctricas marca «Hispano Olivetti», modelo Editor 4, núms. E-13-1160054 y 12-1504182, las dos en perfecto estado; una máquina de escribir marca «Hispano Olivetti», mod. Lexicón 80, sin número visible, en buen estado; una fotocopiadora marca «Minolta», modelo 1114, en buen estado de conservación; una mesa de despacho en madera de nogal con seis cajones, en buen estado; una mesa de reuniones en madera de 1,70 x 1 metro, en buen estado; ocho sillas metálicas tapizadas en skay blanco, en buen estado; un sillón metálico giratorio tapizado en skay blanco, en buen estado.

Total: 146.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de esta Magistratura, en primera subasta, el día 1 de junio; en segunda, subasta, en su caso, el día 11 de junio; y en tercera subasta, también en su caso, el día 25 de junio, señalándose como hora para todas ellas las 12,30 de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

Primera

Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

Segunda

Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del tipo de subasta.

Tercera

Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

Cuarta

Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

Quinta

Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

Sexta

Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

Séptima

Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofertado para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

Octava

Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

Novena

Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en Boadilla del Monte, calle Monte Achando, 26, a cargo de don Jesús Izquierdo Manu.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETÍN OFICIAL y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid a 24 de febrero de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado (Firmado).

(C.—383)

Don Fernando de Lorenzo Martínez, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el proceso registrado en esta Magistratura de Trabajo con el número 4.555/80, a instancia de Carmen Bernal Martínez contra Jesús Delgado Hernández en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

Una máquina de coser eléctrica industrial marca «Alfa», modelo 127-676, en perfecto estado; una máquina de coser eléctrica, industrial, marca «Alfa», modelo 123-300, en perfecto estado; una pistola-grapadora de aire comprimido en buen estado; un compresor marca «Puska» de 12 kilogramos, modelo 18890, en perfecto estado.

Total: 98.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de esta Magistratura, en primera subasta, el día 3 de junio; en segunda subasta, en su caso, el día 16 de junio; y en tercera subasta, también en su caso, el día 26 de junio, señalándose como hora para todas ellas las 12,30 de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

Primera

Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

Segunda

Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del tipo de subasta.

Tercera

Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

Cuarta

Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

Quinta

Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

Sexta

Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

Séptima

Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de

tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofertado para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

Octava

Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

Novena

Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en Ribadavia, 33, a cargo de Juan Carlos Delgado Hernández.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETÍN OFICIAL y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 11 de marzo de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado (Firmado).

(C.—482)

Don Antonio del Oro Pulido, Magistrado de Trabajo de la número 2 de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el proceso registrado en esta Magistratura de Trabajo, con el número 5.413/80, a instancia de Concepción Anión Coria y 24 más contra «Schanel, S. A.», en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados, como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

Una máquina de coser marca «Adler», número 69/572, con motor. Una máquina de coser «Pfaff», número 331-33/01 BL, con motor. Una máquina de coser «Pfaff», número 145-H3-6/01 BLN, con motor. Una máquina de coser «Alfa», número 157-676, con motor. Una máquina «Refrey», número 115.370, con motor. Una máquina «Refrey», número 450-11.775, con motor. Una máquina de coser «Singer», número 2.250.147, sin motor. Una máquina de planchar arrugas por aire caliente modelo K-20 EIS, tipo P33 de la casa Naveira, número 445, motor 19.461. Una máquina de coser remaches «Absa», número 2.364. Una máquina de forrar botones. Una máquina de poner remaches «ABSA-1.000». Una máquina de cliflar, «Fortuna», número 51.838, motor FMC 1/4: 08293. Una máquina «Seiko», número 670010, motor 2358. Una máquina dividir «VLH-Pedersen», tipo 252 A/40, número 168.535. Una máquina de troquelear de brazo manual «Guti», número 640 con tres tableros. Una cizalla de suelo «Naveira». Una cizalla de mano. Una máquina de doblar tiras «Omac Naveira». Una engomadora de precintos. Una máquina de afilar con dos piedras de esmeril. Un tornillo de mesa pequeño. Una caja de herramientas con útiles P.A. Ciento cincuenta y un troqueles de metal. Veinticinco troqueles de madera. Dos butacas modelo 200 «Roy», negro cromadas. Dos butacas modelo 200, «Roy», rojo cromadas. Una butaca 800, «Roy», verde cromada. Una mesa de salón con mármol y soporte de metal. Un armario modelo 182-D, cuatro puertas. Un armario de dos puertas metálicos. Un armario librería de dos puertas y corredera de cristal. Tres armarios de dos puertas pequeñas. Veinte armarios roperos. Cuatro estanterías, con cuarenta bandejas metálicas. Una estantería con doce bandejas. Una estantería con veintidós bandejas. Tres estanterías con ochenta y ocho bandejas. Una estantería con quince bandejas. Tres estanterías de pared, madera y plástico. Una estantería, seis bandejas, madera y metal. Una estan-

tería con trescientos once cajones, para herrajes, en almacén. Dos mesas largas para mostrador. Tres mesas de oficina con tableros de formica color nogal. Una estantería, treinta bandejas, soportes metálicos. Dos percheros de metal. Un perchero de pared, «Borak». Un espejo grande de medidas aproximadas de 2 x 0,80. Cuatro papeleras. Un cuadro al óleo figurando rosas con marco grande. Veintidós tableros de trabajo con soportes metálicos. Una escalera plegable cinco peldaños. Treinta y cuatro metros de estanterías metálicas con cuatro planchas. Treinta y cinco pantallas de luz fluorescentes. Tres extintores «Pol 12 Absit». Tres estufas butano «Súper-Ser». Una estufa butano «Súper-Ser» automática. Cuatro bombonas de butano. Once maletas cubiletes. Dos soportes máquina de escribir. Una máquina de escribir «Olivetti-Studio 46», número 2.437.339. Una máquina de escribir eléctrica «Editor-3», número E-18-1337021. Una máquina «Cónsul», número 8-203-200713. Un paragüero de metal. Cuatro sillones «Roy», rojo, oficina. Siete sillas skay. Un sillón de skay negro. Una silla skay negro. Una mesa de madera. Dos mesas de escritorio de madera. Seis lámparas brazo extensibles. Un frigorífico «Sears», mediano. Dos ventiladores «Taurus». Un aparato de radio «Lavis-960». Un radiador eléctrico de pared. Un acondicionador de aire «Garza». Una máquina de calcular «Logos-43», PD, serie número 8.201.054. Seis grapadoras. Treinta y ocho barras de metal de 32 centímetros. Doscientas setenta y siete boquillas de metal de monedero.

Total: 1.497.238 pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de esta Magistratura en primera subasta, el día 26 de mayo; en segunda subasta, en su caso, el día 5 de junio; y en tercera subasta, también en su caso, el día 17 de junio, señalándose como hora para todas ellas las 12,30 de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

Primera

Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

Segunda

Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del tipo de subasta.

Tercera

Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

Cuarta

Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

Quinta

Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

Sexta

Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

Séptima

Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofertado para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

Octava

Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

Novena

Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en calle Islas Cíes, 59, a cargo de don José Barba Jaquete.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETÍN OFICIAL y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid a 23 de febrero de 1981.—El Secretario (Firmado). — El Magistrado (Firmado).

(C.—397)

Magistraturas de Trabajo

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 2 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.288/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 2 de Madrid, a instancia de Juan Martínez López, contra I. N. S. S. y otros, sobre incapacidad, con fecha 9 de marzo de 1981, se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Providencia del Magistrado Ilmo. señor de Oro-Pulido.—Madrid, a 9 de marzo de 1981.—Visto el escrito anterior, se tiene por interpuesto Recurso de reposición, contra la providencia de 4 de marzo de 1981, de las copias dese traslado a las demandadas para que en el plazo de tres días, insten lo que a su derecho convenga.

Lo mandó y firma Su Señoría Ilma. Doy fe.—Ante mí.

Y para que sirva de notificación a «Tablestecas y Pilotos, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 9 de marzo de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—3.107)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 3 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 718/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 3, de Madrid, a instancia de Ramón Vázquez Alvarez, contra Ramón Martínez Mun-Era y otro sobre incapacidad, con fecha 28 de enero de 1981 se ha dictado providencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Providencia Magistrado Ilmo. señor Burgos de Andrés. Magistratura de Trabajo número 3.—Madrid, 28 de enero de 1981.—Dada cuenta, por vista la anterior diligencia y contenido de la misma, se decreta el embargo de bienes propiedad de la demandada empresa «Ramón Martínez Mun-Era», en cuantía suficiente para garantizar el abono de un crédito principal ascendente a la suma de 100.000 pesetas, más las de 40.000 pesetas, que se calculan para gastos y costas, sin perjuicio de ulterior liquidación, decretándose a tal fin el embargo del piso propiedad del demandado, sito en la calle Santa Juliana, 32, piso segundo de esta capital, inscrito en el Registro de la Propiedad número 5 de Madrid, inscrito a nombre del expresado demandado y de su esposa doña María de los Dolores Sobreviela Paniego. Librese mandamiento por duplicado al señor Registrador de la Propiedad número 5 de esta capital, pasándose antes por la Abogacía del Estado, a fin de que tomen anotación preventiva de embargo, y remitan certificación de las cargas o gravámenes de la referida finca, entregándose el

mismo para su diligenciamiento a la parte demandante, una vez firme el presente proveído. Por tratarse de adquisición conyugal, notifíquese esta providencia a la esposa del demandado doña María Dolores Sobreviela Paniego. Requiérase al demandado para que en el plazo de seis días, presente en Secretaría el título de propiedad de la mencionada finca. Notifíquese esta providencia a las partes. Lo mandó y firma Su Señoría, de lo que doy fe. Firmado y rubricado. Pablo Burgos de Andrés. — Ante mí. — Isabel Lachen Ibort.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada «Ramón Martínez Mun-Era» y a su esposa doña María Dolores Sobreviela Paniego, en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 18 de marzo de 1981. El Secretario (Firmado).

(B.—3.111)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 4 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 3.375/80 seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 4 de Madrid, a instancia de Carlos Félix Cortés Martínez, contra «Bürner, S. A.», sobre despido, con fecha 26 de febrero de 1981 se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Providencia

Madrid, a 26 de febrero de 1981.—Dada cuenta el anterior escrito únase a los autos de su razón.

Requiérase a la parte demandada «Bürner, S. A.», para que en plazo de tres días acredite la readmisión del demandante don Carlos Félix Cortés Martínez, a su puesto de trabajo.

Así lo mando y firma don Juan A. Linares Lorente.—Ante mí: María Francisca Soriano Vela.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada «Bürner, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 16 de marzo de 1981.—El Secretario, F. Soriano (Firmado).

(B.—3.113)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 4 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 3.237/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 4 de Madrid, a instancia de Emilio López García, contra «Informes Comerciales Especiales y Servicios, Sociedad Anónima», sobre despido, con fecha 5 de marzo de 1981 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Auto

En Madrid, a 5 de marzo de 1981. Dada cuenta y...

Su Señoría ante mí, la Secretaria, dijo: Que debía señalar y señalaba, como indemnización a abonar por la empresa «Informes Comerciales Especiales y Servicios, S. A.», al demandante don Emilio López García, la cantidad de seiscientos treinta y cinco mil quinientas pesetas (635.500), declarando resuelta la relación laboral que ligaba a las partes, y debiendo abonar la demandada los salarios dejados de percibir desde el 30 de septiembre del año último, hasta la fecha de esta resolución.—Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra este auto no cabe recurso. Así lo mandó y firma el señor don Juan Antonio Linares Lorente.—Ante mí, María Francisca Soriano Vela.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada «Informes Comerciales Especiales y Servicios, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 12 de marzo de 1981.—El Secretario, F. Soriano (Firmado).

(B.—3.114)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 5 DE MADRID**

EDICTO

GEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 3.279/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 5 de Madrid, a instancia de José Rodríguez Antequera, contra «Movima, S. A.», sobre cantidad, con fecha 5 de febrero de 1981, se ha dictado sentencia «in voce», cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a «Movima, S. A.», a que abone por los conceptos reclamados a José Rodríguez Antequera, la cantidad de 75.827,59 pesetas.—Así, por esta mi sentencia, contra la que no cabe recurso en virtud de lo establecido en el citado artículo 68, así como el 153 de la Ley de Procedimiento Laboral, lo pronuncio, mando y firmo.—Marcial Rodríguez Esteban.—Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación a «Movima, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 11 de marzo de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—2.941)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 5 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 3.326-31/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 5 de Madrid, a instancia de Diego Boluda y otros, contra «Futura 2000, S. A.», sobre cantidad, con fecha 21 de febrero de 1981, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando las demandas formuladas por los actores contra la empresa demandada «Futura 2000, S. A.», debo condenar y condeno a la referida empresa a que por los conceptos expresados en las demandas, abone a cada uno de los actores las siguientes cantidades a Diego Boluda Martínez, 160.191 pesetas; a Jesús Pintor González, 148.582 pesetas; a Paloma Rodríguez Sánchez, 179.221 pesetas; a Pilar Mateos Morillo, 179.221 pesetas; a María Pérez Castro, 148.582 pesetas, y a Mercedes Trampal Plaza, 148.582 pesetas.—Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles de que contra esta sentencia cabe recurso de duplicación ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación de esta sentencia. Si fuese la empresa la recurrente tendrá que depositar en la cuenta corriente número 75.567 abierta en el Banco de España, la cantidad objeto de la condena más el 20 por 100 de la misma. Igualmente deberá depositar en la cuenta número 56 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, sita en Orense, 20, la cantidad de 2.500 pesetas.—Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Marcial Rodríguez Esteban.—Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación a «Futura 2000, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 11 de marzo de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—2.942)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 5 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.321-33/79, ejec.: 210/79, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 5 de Madrid, a instancia de Joaquín Rubiales Monje y otros, contra «Didos Publicidad, S. A.», sobre cantidad, con fecha 13 de marzo de 1981 se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Dada cuenta, a tenor de lo prevenido en el artículo 201 de la Ley de Procedimiento Laboral, en relación con los artículos 1.483 y 1.484 de la Supletoria Ley de Enjuiciamiento Civil, procédase al avalúo de los bienes embargados, a cuyo fin se designa perito a don Miguel Márquez y F. Mazuecos, quien deberá aceptar y jurar el cargo, y dese traslado de dicho nombramiento al ejecutado, previéndole que, dentro del segundo día, nombre otro por su parte, bajo apercibimiento de tenerla por conforma con el designado de oficio por esta Magistratura. Siendo lo embargado en estas actuaciones, que deberá peritarse el local destinado a oficina, situado en la planta segunda de la calle Serrano 100 de esta capital, inscrito en el Registro de la Propiedad, citado a nombre de la empresa demandada, «Didos Publicidad, S. A.», como finca Registral número 41.611, folio 61 del libro 1.248 del archivo de dicho Registro.—Lo acordó y firma Su Señoría, doy fe.—Ante mí.

Y para que sirva de notificación a la empresa «Didos Publicidad, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 13 de marzo de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—3.024)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 10 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 3.501-12/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 10 de Madrid, a instancia de Josefa Francisca Martín y otros, contra «Chiu Shu, S. L.», y otros, sobre despido, con fecha 4 de marzo de 1981 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando las demandas interpuestas por doña Josefa Francisca Martín García, don Antonio Piña Castillo, don Francisco Vicario González, don Vicente García Jiménez, don Francisco Gomes Duro, don José Navarro García, don Antonio Fernández González, don Manuel Menéndez López, don Domingo Rodríguez Rodríguez, don José Moreno Vadillo, don Domingo Pérez Caldeiro y don Benito Gil Fernández, frente a Shang Cheng Fang y Juan Ou Chi Lin, debía declarar y declaraba nulos los despidos de que fueron objeto por parte de dicha empresa, condenando a éstos a su inmediata readmisión, así como al abono de los salarios dejados de percibir, desde la fecha de los despidos; absolviendo al resto de los demandados, por falta del requisito de legitimación pasiva de la pretensión frente a los mismos formulada.—Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma podrán interponer recurso de duplicación en el plazo de cinco días siguientes a la notificación de este fallo ante el Tribunal Central de Trabajo, previo ingreso si recuriera la parte demandada en la cuenta corriente 97.506, abierta por esta Magistratura en el Banco de España de esta capital, de la cantidad importe de la condena que le ha sido impuesta, incrementada en un 20 por 100 conforme a lo dispuesto en el artículo 154 del Texto Refundido de Procedimiento Laboral, más 2.500 pesetas, que deberán ingresarse en la cuenta 127 —recursos— abierta por esta Magistratura en la Sucursal 153 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, calle Orense, 20, conforme a lo dispuesto en el artículo 181 del mismo Texto legal.

Y para que sirva de notificación a «Chiu Chu, S. L.», Chin Kuei Chin Chen Caho, Chin Chin Chac, lang Cheng Fang, Juan Ou Chi Lin, André Chi Sing Ng, en ignorado paradero se expide la presente, en Madrid, a 13 de marzo de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—2.991)

MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 10 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 3.655/79, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 10 de Madrid, a instancia de Marina Vázquez Martín, contra «Otesa» y otras, sobre pensión, con fecha 15 de enero de 1981 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por Marina Vázquez Martín, debía declarar y declaraba que la misma tiene derecho a una pensión de viudedad, por fallecimiento de su esposo, Marcos Marín López, de 18.147 pesetas mensuales, condenando a la empresa «Otesa» a que le pague la diferencia entre la concedida por el I. N. S. S. de 7.950 pesetas y aquella; debiendo el I. N. S. S. anticipar el pago completo de la pensión, sin perjuicio de su derecho a repercutir frente a la empresa «Otesa».

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días siguientes a la notificación de este fallo ante el Tribunal Central de Trabajo, conforme a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Laboral.

Y para que sirva de notificación a «Otesa», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 3 de marzo de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—2.992)

MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 10 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 3.488/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 10 de Madrid, a instancia de Sergio Rodríguez García, contra «Transportes Lázaro Ruiz, S. L.», sobre despido, con fecha 5 de marzo de 1980 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

S. S. Ilma., por ante mí, el Secretario, dijo: Que no cumplida la readmisión del trabajador don Sergio Rodríguez García por la empresa «Transportes Lázaro Ruiz, S. L.», con esta fecha se declara extinguida la readmisión laboral que existió entre las partes; se fija en resarcimiento de perjuicios la indemnización de 101.970 pesetas; y se declara que la indemnización complementaria por salarios de tramitación alcanzará desde la fecha del despido, 29 de septiembre de 1980, y las de este auto.

Y para que sirva de notificación a «Transportes Lázaro Ruiz, S. L.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 16 de marzo de 1981. El Secretario (Firmado).

(B.—3.025)

MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 11 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.907-12/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 11 de Madrid, a instancia de Emilio Colmenar de Pablo y cinco más, contra «Sogematra», sobre cantidad, con fecha 26 de febrero de 1981 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando las demandas interpuestas, debo condenar y condeno a la demandada «Cia. General de Mantenimiento y Transporte, S. A.» (SOGEMATRA) y a los interventores en su peculiar calidad al pago de las siguientes cantidades: a Emilio Colmenar de Pablo, 146.160 pesetas; a Juan Crespo Redondo, 189.504 pesetas; a Manuel Fernández Mora, 141.922 pesetas; a Pablo Hernández Rodríguez, 146.952 pesetas;

a Miguel A. Hernández Tesorero, 126.896 pesetas; y a Pedro Montalvo Fernández, 145.196 pesetas.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, que deberá anunciarse en esta Magistratura en plazo de cinco días siguientes al de su notificación, siendo indispensable que el recurrente consigne la cantidad de la condena incrementada en un 20 por 100 en la cuenta corriente número 97.507 del Banco de España, bajo el título «Fondo de Anticipos Reintegrables por Sentencias Recurridas», asimismo deberá depositar 2.500 pesetas al tiempo de la formalización del recurso en la cuenta corriente número 708 de la Caja de Ahorros (suc. Orense, 20), con el título «Recursos de suplicación», debiendo presentar ambos resguardos en esta Magistratura.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «Compañía General de Mantenimiento y Transporte, S. A.» (SOGEMATRA), en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 14 de marzo de 1981. El Secretario (Firmado).

(B.—3.123)

MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 11 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 3.751-4/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 11 de Madrid, a instancia de Jorge Teulón Lara y tres más, contra «Plasymo, S. A.», sobre despido, con fecha 2 de marzo de 1981 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando las demandas interpuestas, debo declarar y declaro improcedentes los despidos, condenando a la demandada «Plasymo, S. A.», a que a su elección readmita a los actores en sus puestos de trabajo o les indemnice en el 60 por 100 de las siguientes cantidades: a Jorge Teulón Lara, 470.000 pesetas; a Rogelio Rodríguez Andrés, 126.756 pesetas; a Juan Carlos Hernández González, 170.137 pesetas; a Josefa Navarro Gómez, 170.137 pesetas; siendo el 40 por 100 restante a cargo del Fondo de Garantía Salarial, a cuyo pago expresamente le condeno. Asimismo la demanda hará efectivos a los actores el importe de dos meses de salarios de tramitación, siendo el resto a cargo del Estado, en orden a lo cual se hace la oportuna reserva de acciones.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, que deberá anunciarse en esta Magistratura en el plazo de cinco días siguientes al de su notificación, siendo la cantidad de la condena incrementada en un 20 por 100 en la cuenta corriente número 97.507 del Banco de España, bajo el título «Fondo de Anticipos Reintegrables por Sentencias Recurridas», asimismo deberá depositar 2.500 pesetas al tiempo de la formalización del recurso en la cuenta corriente número 708 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad (suc. Orense, 20), con el título «Recursos de Suplicación», debiendo presentar ambos resguardos en esta Magistratura.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «Plasymo, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 14 de marzo de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—3.124)

El BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid se publica diariamente, excepto los domingos

MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 12 DE MADRID

EDICTO

Don Antonio Peral Ballesteros, Magistrado de Trabajo número 12 de los de esta capital y su provincia.

Hago saber: Que en los autos que se siguen ante esta Magistratura con el número 2.659-4/80, Rec. 163/80, seguido a instancia de Manuel Acedo Sarjaveira y otros contra «Cafeterías, Bares y Espectáculos, S. A.», y otros, en reclamación por despido, se ha dictado la siguiente:

Providencia

Magistrado Ilmo. Sr. Peral Ballesteros.—En Madrid, a 24 de febrero de 1981.

Dada cuenta del escrito de formalización, fórmese con el mismo pieza separada que se encabezará con copia o testimonio de la resolución recurrida. Se tiene por formalizado en tiempo y forma el recurso de suplicación, para ante el Tribunal Central de Trabajo, contra la sentencia dictada en este proceso, y dese traslado de aquél a la parte recurrida, por medio de la copia que se adjunta, para que dentro del plazo de cinco días formule, si así le conviene, escrito de impugnación de tal recurso, que deberá llevar la firma del letrado para su admisión a trámite, y una vez presentado dicho escrito o transcurrido el plazo, dese cuenta para proveer. Notifíquese a las partes.

Lo mandó y firma S. S. Ilma. Doy fe. Ante mí.

Y para que sirva de notificación a «Cafeterías, Bares y Espectáculos, Sociedad Anónima», cuyo paradero se desconoce, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios de esta Magistratura de Trabajo.

En Madrid, a 24 de febrero de 1981. El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—2.943)

MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 12 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 4.354/77, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 12 de Madrid, a instancia de Domingo González García, contra «Lithoplate Española, S. A.», sobre despido, con fecha 26 de febrero se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Dada cuenta y siendo firme la sentencia, dictada en el presente proceso, póngase de manifiesto a la parte demandada, que en el plazo de tres días deberá proceder a la readmisión del actor, en idénticas condiciones, con apercibimiento de que, transcurrido dicho plazo, se dictará auto, fijando indemnización y rescindiendo la relación laboral.

Y para que sirva de notificación a «Lithoplate Española, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 4 de marzo de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—3.038)

MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 12 DE MADRID

EDICTO

Don Antonio Peral Ballesteros, Magistrado de Trabajo número 12 de los de Madrid.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso en reclamación de cantidad, registrado con los números 1.669-1.722/80, se ha acordado notificar la sentencia de fecha 17 de febrero de 1981, dado el ignorado paradero de «Siacarsa», cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor siguiente:

Fallo

Que estimando en parte las demandas formuladas por los actores contra la

Agrupación Sindical de Carniceros Salchicheros de Madrid, Gremio Provincial de Empresarios Carniceros Charcuteros de Madrid, y «Sociedad Industrial Auxiliar de la Carne, S. A.» (SIACARSA), debo de condenar y condeno a esta última sociedad demandada mencionada, o sea, a «Siacarsa», a que abone a los actores las cantidades que les adeuda por los conceptos que reclaman en sus demandas, y por los importes respectivos siguientes: a Julio Mañas Pérez, 164.220 pesetas; a Miguel González Rojas, 174.340 pesetas; a Antonio Segura Benegas, 195.452 pesetas; a Antonio del Rosario Sánchez, 204.792 pesetas; a Martín Mecerreyes Antón, 205.572 pesetas; a Jesús Morales de la Cal, 189.344 pesetas; a Domingo Jiménez Guirado, 184.500 pesetas; a Juan Grande Ruiz, 183.440 pesetas; a Eligio Bartolomé González, 176.340 pesetas; a Bonifacio Antolín Díez, 198.744 pesetas; a Fernando Sánchez Pernas, 208.724 pesetas; a José María Rico Palmero, 208.732 pesetas; a Fernando Cejudo Santiago, 206.028 pesetas; a Fernando Sánchez Cortázar, 189.344 pesetas; a Romualdo Fernández Escribano, 249.564 pesetas; a Agustín Sánchez Felbaga, 185.596 pesetas; a Jerónimo García Lázaro, 198.396 pesetas; a César Palacios Romero, 203.144 pesetas; a Manuel Franco Ríos, 204.044 pesetas; a Alberto Baeza Quintana, 212.340 pesetas; a Manuel López García, 208.152 pesetas; a Nicolás Sáez Izquierdo, 190.520 pesetas; a Ramón Plaza Prieto, 183.960 pesetas; a Luis Mesa Yubero, 202.736 pesetas; a Pedro López Cepedano, 210.144 pesetas; a Luis González Grández, 218.212 pesetas; a Rafael López Romero, 429.580 pesetas; a Liberto Hernán-Gómez Rodríguez, 172.520 pesetas; a Jesús García Sánchez, 161.720 pesetas; a Félix Sánchez García, 154.236 pesetas; a Angel Molinero Moreno, 182.324 pesetas; a Juan Fernández Sánchez, 189.096 pesetas; a Tomás Gaitán Orgaz, 150.024 pesetas; a Enrique Castillo Varón, 145.796 pesetas; a Mariano Mayo Bermejo, 147.024 pesetas; a Juan Fortes Martínez, 166.220 pesetas; a José Pedro Martínez Herrero, 145.796 pesetas; a Francisco Navarro Sánchez, 188.232 pesetas; a Martín Mateos Mateos, 211.284 pesetas; a Carlos Romero Márquez, 148.552 pesetas; a María Gloria Zazo Torrijos, 157.036 pesetas; a Francisco Martín Yuda, 166.220 pesetas; a Pedro Ramón Fortes López, 145.796 pesetas; a Angel González Martínez, 380.300 pesetas; a José Luis López Sánchez, 218.212 pesetas; a Antonio Luis Granados Rodríguez, 170.220 pesetas; a Ernesto Martín Yagües, 147.972 pesetas; a Rosa María Cerro Aceña, 139.488 pesetas; a Julián Salvador Díaz, 145.524 pesetas; a Alfonso Santos del Olmo, 162.220 pesetas; a Luis Sánchez Gómez, 163.720 pesetas; a José Ayra García, 174.940 pesetas; a Pedro Fortes Martínez, 173.328 pesetas; y a Angel Gómez de Arriba, 176.544 pesetas. Condenándose igualmente a la referida sociedad demandada a que abone, además, a cada uno de los expresados actores el 10 por 100 de las indicadas cantidades en concepto de intereses por la demora en el pago de las mismas; y se absuelve libremente de las demandas de los actores a las otras dos entidades codemandadas, Agrupación Sindical de Carniceros Salchicheros de Madrid y Gremio Provincial de Empresarios Carniceros Charcuteros de Madrid.

Notifíquese esta resolución a las partes, previniéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación de este fallo, siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo, si el recurrente es el patrono, acredite haber consignado el importe íntegro de la condena incrementada en un 20 por 100 en la cuenta corriente de esta Magistratura, abierta en el Banco de España, número 97.588, así como la cantidad de 2.500 pesetas en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, sucursal calle Orense, 20, cuenta co-

riente 050, a tenor de lo dispuesto en los artículos 154 y 181 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación

Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo que la suscribe, estando celebrando Audiencia Pública en el día de la fecha de que certifico. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a «Sociedad Industrial Auxiliar de la Carne, S. A.» (SIACARSA), se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 5 de marzo de 1981.—El Secretario (Firmado). — El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—3.050)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 12 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.285-1307/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 12 de Madrid, a instancia de Rafael García Portillo y otros, contra Jesús Fernández González y otros, sobre cantidad, con fecha 5 de marzo de 1981 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a Jesús Fernández González, Víctor Guidotti y Angel Iglesias Pérez, a que abonen por los conceptos reclamados, a Rafael García Portillo, 36.797 pesetas; a José Blázquez Mesa 37.348 pesetas; a Epifanio A. Tabernerero, 39.569 pesetas; a Mariano Bayo Sánchez, 36.855 pesetas; a Francisco López Valcárcel, 33.960 pesetas; a Alfredo de Toro Ayala, 32.397 pesetas; a Julián Martínez Sánchez, 36.745 pesetas; a Enrique González Calvo, 61.720 pesetas; a Moisés García García, 30.750 pesetas; a Vicente García Morales, 63.845 pesetas; a Antonio Pelayo Nieto, 39.572 pesetas; a Antonio Jaén Vega, 68.768 pesetas; a Daniel Mejor López, 34.342 pesetas; a Gonzalo Arteaga Maestre, 52.173 pesetas; a José L. Aparicio Miguel, 34.207 pesetas; a Félix Guidotti Yáñez, 57.190 pesetas; a Antonio González Gonzalo, 94.205 pesetas; a Jesús Yáñez, 57.190 pesetas; a Antonio González Gonzalo, 94.205 pesetas; a Jesús Prieto Vallejo, 40.178 pesetas; a Santos Llorente Aragón, 36.809 pesetas; a Antonio Tebar Bermejo, 51.459 pesetas; a Gabino Huertas Patón, 31.724 pesetas; a Antonio Romero Cruz, 36.098 pesetas; a Gabino González Sánchez, 51.462 pesetas. Así, por esta mi sentencia, contra la que no cabe recurso en virtud de lo establecido en el citado artículo 68, así como el 153 de la Ley de Procedimiento Laboral, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado. D. Antonio Peral Ballesteros.

Publicación

Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo que la suscribe, estando celebrando Audiencia Pública en el día de la fecha de que certifico. Doy fe. Elena Bornaichea Morláns.

Y para que sirva de notificación a Víctor Guidotti Yáñez, en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 5 de marzo de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—3.051)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 13 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 391/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 13 de Madrid, a instancia de María del Carmen Susaeta Salichs, contra Catalina Ramiro Alvarez, sobre cantidad, con fecha 28 de octubre de 1980 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que debo condenar y condeno a doña Catalina Ramiro Alvarez, como titular de la empresa «Colegio Los Angeles», a pagar a la actora doña María del Carmen Susaeta Solichs, la cantidad de ciento cincuenta y ocho mil seiscientas treinta y seis pesetas (158.636 ptas.).

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que pueden recurrir en suplicación, ante el Tribunal Central de Trabajo, en el plazo de cinco días hábiles a contar del siguiente al de su notificación, siendo indispensable, si el que recurre es el responsable de la condena, presente resguardo acreditativo de haber ingresado en la cuenta corriente 97.763 que a tal efecto tiene abierta la Magistratura en el Banco de España, el importe de la condena incrementada en un 20 por 100 y en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad, Suc. 153 de la calle Orense, número 20, cuenta 345, el depósito de 2.500 pesetas, sin cuyos requisitos no podrá tenerse por anunciado el recurso y quedará firme la sentencia. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación

Leída y publicada fue la anterior sentencia estándose celebrando Audiencia Pública por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a Catalina Ramiro Alvarez, en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 27 de enero de 1981.—El Secretario, en funciones, Juan A. García Viscarret (Firmado).

(B.—3.055)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 13 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos núm. 1.054/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 13 de Madrid, a instancia de Rosa María Millán Cruz, contra «Procrea, Sociedad Anónima» y F. G. S., sobre despido, con fecha 9 de febrero de 1981 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que debo declarar y declaro improcedente el despido de la actora doña Rosa María Millán Cruz, acordado por la empresa «Procrea, S. A.», la que en los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia podrá optar entre la readmisión de aquélla o el abono del 60 por 100 de la cantidad de 61.820 pesetas, en que se cifra la indemnización por el despido, es decir, 37.092 pesetas, debiendo la demandada satisfacerle los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido y hasta la de dicha notificación, a no ser que acredite percepción de otra empresa. Y se condena al Fondo de Garantía Salarial a pagar a la actora el 40 por 100 restante de aquella indemnización, o sea 24.728 pesetas.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que pueden recurrir en suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, en el plazo de cinco días hábiles a contar del siguiente al de su notificación, siendo indispensable, si el que recurre es el responsable de la condena, presente resguardo acreditativo de haber ingresado en la cuenta corriente 97.763, que a tal efecto tiene abierta la Magistratura en el Banco de España, el importe de la condena, incrementada en un 20 por 100, y en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, sucursal número 153 de la calle de Orense, número 20, cuenta 345, el depósito de pesetas 2.500, sin cuyos requisitos no podrá tenerse por anunciado el recurso y quedará firme la sentencia.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia, estando celebrando audiencia pública, por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo.—Doy fe.

Y para que sirva de notificación a «Procrea, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 9 de febrero de 1981.—El Secretario habilitado, Juan Antonio García Viscarret.

(B.—2.627)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 13 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos núm. 3.722-46/79, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 13 de Madrid, a instancia de Luis Enrique de la Villa Gil, repres. actores, contra «Iberia» y otros, sobre derechos, se ha dictado providencia-anuncio, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Dada cuenta del anterior escrito; únase a los autos de su razón. Se tiene por anunciado en tiempo y forma recurso de suplicación por la parte demandante contra la sentencia dictada en este proceso. Adviértase al letrado designado por la parte recurrente, don Luis Enrique de la Villa Gil, que quedan a su disposición los autos en la Secretaría de esta Magistratura, para que, en el plazo de una audiencia, se haga cargo de ellos y formalice el recurso por escrito en el plazo de los diez días siguientes, que correrá cualquiera que sea el momento en que el letrado retirara dichos autos. De no efectuarse lo que antecede, en tiempo y forma, se tendrá a la parte recurrente por desistida del recurso.

Lo mandó y firma S. S.ª Ilma.—Doy fe.—Ante mí.

Y para que sirva de notificación a Juan Andrés Tolmos de Montes, Demetrio García Sáinz y Gerardo Ramón Vázquez Rebollar, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 6 de febrero de 1981.—El Secretario, Juan Antonio García-Viscarret.

(B.—2.807)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 13 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos núm. 5.919/78, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 13 de Madrid, a instancia de Antonio Paredes, contra «Megopar» y otro, sobre despido, se ha dictado sentencia por el Tribunal Central de Trabajo, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que debemos desestimar y desestimo el recurso de suplicación interpuesto por Antonio Paredes Pérez, contra sentencia dictada por la Magistratura de Trabajo número 13 de Madrid en 22 de mayo de 1979, a virtud de demanda por aquél deducida contra «Megopar, S. A.» y «Móstoles Industrial, S. A.», en reclamación por despido, y, en su consecuencia, debemos confirmar y confirmamos la sentencia recurrida.

Devuélvanse los autos a la Magistratura de procedencia, con testimonio de esta resolución, a efectos de notificación y ejecución del presente fallo, previa notificación a la Fiscalía del Tribunal Supremo.

Así por nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que sirva de notificación a «Megopar, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 24 de febrero de 1981.—El Secretario, Juan Antonio García Viscarret.

(B.—2.808)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 14 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos núm. 1.071/80, Rec. 115 de 1980; seguidos ante la Magistratura de Trabajo núm. 14 de Madrid, a instancia de Manuel Cobo Abuján, contra I. N. S. S. y «Talleres Llorente», sobre desempleo, con fecha 20 de febrero de 1981 se ha dictado auto del Tribunal Central, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

La Sala, por ante mí, el Secretario, dijo: Que debía declarar y declaraba improcedente, por razón de la cuantía, el recurso de suplicación interpuesto por don Manuel Cobo Abuján contra la sentencia dictada por la Magistratura de Trabajo núm. 14 de las de Madrid en

fecha 23 de octubre de 1980, a virtud de demanda ante la misma deducida por el actor contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social y «Talleres Llorente», sobre prestaciones de desempleo, y, en su consecuencia, firme la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación a «Talleres Llorente», en su propietario Andrés Llorente, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 2 de marzo de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—2.552)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 14 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos núm. 2.727/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 14 de Madrid, a instancia de Fernando Pedregosa Latambre, contra Pedro Gómez Ruiz, sobre despido, con fecha 13 de febrero de 1981 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

S. S.ª Ilma., por ante mí, el Secretario, dijo: Se sustituye la obligación de readmisión del actor impuesta a la demandada por el resarcimiento de perjuicios, declarándose extinguida con esta fecha la relación laboral, con abono de los salarios dejados de percibir desde la notificación de la sentencia hasta el día de hoy, señalándose como indemnización por el perjuicio sufrido por el actor al negarse su readmisión por la empresa, la suma de 57.600 pesetas, a cuyo pago expresamente se condena a la empresa en la cantidad que exceda de la señalada en la sentencia.

Y para que sirva de notificación a Pedro Gómez Ruiz, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 27 de febrero de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—2.554)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 14 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 3.342/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 14 de Madrid, a instancia de Sara María del Carmen Aguinaco y González del Caso, contra «Cia. Servicios de Bingo, S. A.», y «Sociedad de Pesca Deportiva Peña Campera», sobre despido, con fecha 12 de febrero de 1981 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda presentada por Sara María del Carmen Aguinaco y González del Caso contra la empresa «Compañía de Servicios de Bingo, Sociedad Anónima», debo declarar y declaro improcedente el despido de la actora acordado por la empresa y, en consecuencia, condeno a ésta a que, a su opción, readmita a la actora en su puesto de trabajo o le indemnice en la cantidad de 65.300 pesetas, y, en ambos casos, a que le abone los salarios dejados de percibir desde la fecha (de la sentencia) «digo» del despido hasta la notificación de la sentencia, siendo de cuenta del Estado, en su caso, los que excedan de dos mensualidades desde la fecha de la presentación de la demanda a la que se dicte sentencia, opción que deberá ejercitarse en el plazo de cinco días desde la notificación de la sentencia, entendiéndose que se opta por la readmisión si transcurrido dicho plazo no se hubiese ejercitado aquel derecho. Absolviendo a la empresa «Sociedad de Pesca Deportiva Peña Campera» de la pretensión contra la misma ejercitada por no estar legitimada pasivamente en el presente procedimiento.

Y para que sirva de notificación a «Sociedad Deportiva Peña Campera», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 11 de marzo de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—3.039)

MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 14 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.901/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 14 de Madrid, a instancia de Francisco Sánchez Dehesa de la Cuerda, contra «Japan, S. A.», y Francisco Capdevilla Oro, sobre cantidad, con fecha 12 de febrero de 1981 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda presentada por Francisco Sánchez Dehesa de la Cuerda contra la empresa «Japan, Sociedad Anónima», debo de condenar y condeno a dicha empresa a que abone al actor la cantidad de 198.943 pesetas.

Y para que sirva de notificación a «Japan, S. A.», y Francisco Capdevilla Oro, en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 10 de marzo de 1981. — El Secretario (Firmado).

(B.—3.040)

MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 14 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 3.435-6/78, ejecución 308/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 14 de Madrid, a instancia de José Luis Núñez Bonilla y otro, contra «Urpasa», sobre cantidad, con fecha 16 de marzo de 1981 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Auto

En Madrid, a 16 de marzo de 1981. Resultando: Que en la ejecución seguida en estas actuaciones se ha acreditado por la información correspondiente que el deudor carece de bienes susceptibles de traba.

Resultando: Que en cumplimiento de lo establecido en el R. D.-L. 34/78, de 16 de noviembre, se ha dado audiencia al Fondo de Garantía Salarial.

Considerando: Que, no conociéndose bienes del ejecutado susceptibles de traba y habiéndose dictado auto de insolvencia por la Magistratura de Trabajo número 4 de las de Madrid, en el proceso 4.982-5.011/77, con fecha 29 de noviembre de 1978, procede, a tenor de lo prevenido en el artículo 204 de la Ley de Procedimiento Laboral, declarar la insolvencia del mismo con carácter provisional y sin perjuicio de continuar la ejecución cuando mejore de fortuna.

S. S.ª, ante mí, el Secretario, dijo: Se declara al ejecutado «Urbanizaciones y Pavimentos, S. A.» (URPASA), insolvente en el sentido legal, con carácter provisional.

Archívense las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la misma si en lo sucesivo el deudor mejorase de fortuna.

Lo mandó y firma el Ilmo. Sr. don Francisco Requejo Llanos, Magistrado de Trabajo número 14 de Madrid y su provincia, de lo que yo, el Secretario, doy fe.

Y para que sirva de notificación a «Urpasa», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 16 de marzo de 1981. — El Secretario (Firmado).

(B.—3.052)

MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 14 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 3.700/77, ejecución 307/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 14 de Madrid, a instancia de Margarita Matesanz Matesanz, contra «Claw-Garra», sobre plantilla, con fecha 3 de marzo de 1981, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Auto

En Madrid, a 3 de marzo de 1981. Resultando: Que en la ejecución seguida en estas actuaciones se ha acreditado por la información correspondiente que el deudor carece de bienes susceptibles de traba.

Resultando: Que en cumplimiento de lo establecido en el R. D.-L. 34/78, de 16 de noviembre, se ha dado audiencia al Fondo de Garantía Salarial.

Considerando: Que no conociéndose bienes del ejecutado susceptibles de traba y habiéndose dictado auto de insolvencia por esta Magistratura de Trabajo en el proceso 3.991-6/77, en fecha 28 de septiembre de 1979, procede, a tenor de lo prevenido en el artículo 204 de la Ley de Procedimiento Laboral, declarar la insolvencia del mismo con carácter provisional y sin perjuicio de continuar la ejecución cuando mejore de fortuna.

S. S.ª ante mí, el Secretario, dijo: Se declara al ejecutado, «Claw-Garra, Sociedad Anónima», insolvente en el sentido legal con carácter provisional.

Archívense las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la misma si en lo sucesivo el deudor mejorase de fortuna.

Lo mandó y firma S. S.ª Ilma. señor don Francisco Requejo Llanos, Magistrado de Trabajo número 14 de Madrid y su provincia, de lo que yo, el Secretario, doy fe.

Y para que sirva de notificación a «Claw-Garra, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 14 de marzo de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—3.053)

MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 14 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.120-5/79, ejecución 50/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 14 de Madrid, a instancia de Rufino Ramírez Sáez y otros, contra «Procinor, S. A.», sobre cantidad, con fecha 14 de marzo de 1981 se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Providencia

Magistrado, Ilmo. Sr. Requejo Llanos. En Madrid, a 14 de marzo de 1981.

Dada cuenta, habiendo sido entregado a los actores el importe del principal, y procedase a la práctica por el Refrendante de la Tasación de las costas y gastos causados por estas actuaciones de ejecución, de cuya tasación se dará traslado a la parte demandada a fin de que en término de dos audiencias pueda impugnarla, con la advertencia de que de no verificarlo se declara firme dicha tasación.

Lo mandó y firma S. S.ª. Doy fe. Ante mí.

Tasación de las costas

Que practica el Secretario de esta Magistratura de Trabajo número 14 de las de Madrid, en los autos ejecutivos número 2.120-5/79, ejecución 50/80:

Reintegro, 900 pesetas; Boletín O. de la Provincia, 21.545 pesetas. Tasas Judiciales: Ejecución, períodos 1.º, 6.700 pesetas; Cancelación Anotación, 200 pesetas; Incidente Tasación, 200 pesetas. Gastos de Correo, 1.500 pesetas; Mutua, 1.000 pesetas.

Total: 32.045 pesetas.

Importa la anterior tasación de las costas causadas en estos autos las figuradas treinta y dos mil cuarenta y cinco pesetas, salvo error u omisión.

Madrid, a 14 de marzo de 1981.—El Secretario (Firmado).

Y para que sirva de notificación a «Procinor, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 14 de marzo de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—3.054)

MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 15 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.211/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 15 de Madrid, a instancia de Jesús García Blasco, contra Baltasar Peinado Dorado, sobre cantidad, con fecha 10 de marzo de 1981 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia «An Voce»

Fallo

Que estimando la demanda debo condenar y condeno a Baltasar Peinado Dorado a que abone por los conceptos reclamados, a Jesús García Blasco, cincuenta mil setecientos treinta y siete pesetas.

Así, por esta mi sentencia, contra la que no cabe recurso, en virtud de lo establecido en el citado artículo 68, así como el 153 de la Ley de Procedimiento Laboral, lo pronuncia, mandó y firmó. Por todo lo cual, S. S.ª Ilma. da por terminado el acto y notificados de ésta su sentencia a los comparecientes, y ordena redactar la presente, que leída es conforme, y la firma S. S.ª Ilma. y los presentes en el momento de su lectura, conmigo el Secretario, que doy fe.

Y para que sirva de notificación a Baltasar Peinado Dorado, en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 11 de marzo de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—2.944)

MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 15 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 796/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 15 de Madrid, a instancia de Francisco Chaparro Jiménez y otros, contra «Porklinsa», sobre despido, con fecha 6 de marzo de 1981 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Se declara extinguida la relación laboral entre las partes y se condena a la empresa a que abone en concepto de indemnización las siguientes cantidades: a Francisco Chaparro, 68.448,60 pesetas; a Angel Blesa, 66.019,85 pesetas; a Saturnino Cortijo, 34.449,30 pesetas; a Antonio Sánchez Peláez, 77.008,75 pesetas, y a Antonio Zarzuela Martín, 62.008,75 pesetas; debiendo ser abonado por el Fondo de Garantía Salarial las siguientes cantidades: para el primero 34.984,80; el 2.º, 30.972,20; el 3.º, 13.779,70; el 4.º, 43.093,70 y para el 5.º, 32.152,70 pesetas, y, asimismo, el empresario ha de abonar los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido a la de este auto, a razón de: para el 1.º, 532.378 pesetas anuales; el 2.º, 570.542 pesetas anuales; el 3.º, 535.878 pesetas anuales; el 4.º, 486.542 pesetas anuales, y el 5.º, a razón de 535.878 pesetas anuales.

Y para que sirva de notificación a «Porklinsa», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 6 de marzo de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—3.056)

MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 15 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.154/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 15 de Madrid, a instancia de Eduardo García Reyes Manzanos, contra «Belmac, S. A.», e interventores judiciales, sobre cantidad, con fecha 2 de marzo de 1981 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda interpuesta por Eduardo García Reyes Manzanos, debo condenar y condeno a la

empresa «Belmac, S. A.», y a los Interventores Judiciales de la suspensión de pagos en calidad de tales, a que abone al actor la cantidad de dos millones setecientos cincuenta y una mil trescientas noventa y ocho pesetas (2.751.398 ptas.).

Y para que sirva de notificación a «Belmac, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 16 de marzo de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—3.057)

MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 15 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 942/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 15 de Madrid, a instancia de Jesús Martín González, contra «Ciudad Sanitaria Provincial», sobre clasificación, con fecha 15 de enero de 1981 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que desestimando la demanda interpuesta por Jesús Martín González, debo absolver y absuelvo de la misma a la empresa «Ciudad Sanitaria Provincial».

Y para que sirva de notificación a Jesús Martín González, en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 16 de marzo de 1971.—El Secretario (Firmado).

(B.—3.058)

MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 15 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos núm. 1.016/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 15 de Madrid, a instancia de María del Carmen Garica Morales, contra «Precinfo, S. A.» y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, con fecha 16 de febrero se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por María del Carmen García Morales contra la empresa «Precinfo, Sociedad Anónima», debo declarar y declaro la improcedencia del despido de aquella; pudiendo optar el empresario, en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia, entre la readmisión de la actora o el abono de una indemnización de 73.122,36 pesetas, debiendo ser abonado por el Fondo de Garantía Salarial la cantidad de 48.748,24 pesetas, y, en todo caso, el empresario ha de abonar el salario dejado de percibir desde la fecha del despido hasta la de la notificación de esta sentencia; entendiéndose que si el empresario no ejerce ese derecho de opción es que opta por la readmisión de la trabajadora.

Y para que sirva de notificación a «Precinfo, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 26 de febrero de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—2.557)

MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 15 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos núm. 658/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 15 de Madrid, a instancia de Gaspar del Puerto Soto y otro, contra «Air Ibérica», propietario Ramón Rodríguez Pínero, sobre despido, con fecha 22 de febrero de 1981 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Se declara extinguida la relación laboral entre las partes y se condena a la empresa a que abone en concepto de indemnización a Gaspar del Puerto pesetas 62.818,40 y a Luis Álvarez 66.513 pesetas, y asimismo el empresario ha de abonar los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido a la de este auto, a razón de 36.952 pesetas mensuales el primero y a Gaspar del Puerto a razón de 36.952 pesetas mensuales.

Y para que sirva de notificación a Ramón Rodríguez Pinero, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 9 de marzo de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—2.759)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 15 DE MADRID**

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos núm. 3.727/78, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 15 de Madrid, a instancia de Enrique Avila Latorre y otros, contra "Durán, Muebles" e interventores, sobre r. planilla, con fecha 26 de septiembre de 1978 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Se aclara de oficio el fallo de la sentencia de 25 de septiembre de 1978 recaída en los autos 3.727/78, en el sentido de que donde dice María Teresa Nuevo Mendel, debe decir María Teresa Nuevo Medel; donde dice Francisca Moreno García debe decir Francisca Meroño García; donde dice Gregorio Díaz Canela debe decir Gregorio Díaz Canela; donde dice José García Arnanz debe decir José García Arnaz; donde dice Mariano Hercoles Garrido debe decir Mariano Chércoles Garrido.

Y para que sirva de notificación a "Durán, Muebles", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 10 de marzo de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—2.869)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 16 DE MADRID**

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos núm. 3.440/79, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 16 de Madrid, a instancia de Francisco Miguel González de la Fuente, contra "Estruhor, S. A., Construcciones", sobre cantidad, con fecha 13 de marzo de 1980 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a "Estruhor, S. A., Construcciones" a que abone por los conceptos reclamados a Francisco Miguel González de la Fuente la cantidad de cuarenta y siete mil ochenta y una pesetas.

Así por esta mi sentencia, contra la que no cabe recurso, en virtud de lo establecido en el citado artículo 68, así como el 153 de la ley de Procedimiento Laboral, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a "Estruhor, S. A., Construcciones", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 28 de febrero de 1981.—El Secretario Pedro Antonio Domínguez.

(B.—2.559)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 16 DE MADRID**

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos núm. 3.170/78, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 16 de Madrid, a instancia de Silvia Arlette Pellicciari Fabregat, contra "Radio Televisión Española", sobre derechos, con fecha 23 de diciembre de 1980 se ha dictado sentencia por la Sala Sexta del Tribunal Supremo, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallamos: Desestimando el recurso de casación por infracción de Ley, interpuesto a nombre de Silvia Arlette Pellicciari Fabregat contra la sentencia dictada por la Magistratura de Trabajo núm. 16 de las de Madrid, en autos sobre reclamación de derechos seguidos a instancia de la recurrente contra Radio Televisión Española.

Y para que sirva de notificación a Silvia Arlette Pellicciari Fabregat, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 2 de marzo de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—2.560)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 16 DE MADRID**

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos núm. 3.170/78, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 16 de Madrid, a instancia de Silvia Arlette Pellicciari Fabregat, contra "Radio Televisión Española", sobre derechos, con fecha 7 de febrero de 1980 se ha dictado auto por la Sala Sexta del Tribunal Supremo, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Se declara caducado y perdido el recurso de casación, por quebrantamiento de forma, preparado por doña Silvia Pellicciari y Fabregat contra la sentencia de 5 de abril de 1979, dictada por la Magistratura de Trabajo núm. 16 de Madrid, en el proceso 3.170/78, seguidos con "Radio Televisión Española", sobre declaración de derechos.

Y para que sirva de notificación a Silvia Arlette Pellicciari Fabregat, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 2 de marzo de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—2.561)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 16 DE MADRID**

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos núm. 3.547/80, eje. 229 de 1980, seguidos ante la Magistratura de Trabajo núm. 16 de Madrid, a instancia de Félix Monjas Gilarranz, contra "Praxis, S. A." e "Internacional de Centros Comerciales, S. A.", sobre ejecución conciliación, con fecha 23 de febrero de 1981 se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Providencia.—Magistrado, ilustrísimo señor Durantez Corral.—En Madrid, a 23 de febrero de 1981.

Dada cuenta; vista la certificación del Registro de la Propiedad de Alcorcón que obra unida al procedimiento, se decreta el embargo de las siguientes fincas, propiedad de la coapremiada "Internacional de Centros Comerciales, Sociedad Anónima".

Primero. Tomo 169, libro 67 de Móstoles, folio 26, finca 5.668, inscripción séptima, de dominio vigente de parcela de terreno en Móstoles, al sitio de la Encarnación. Mide dos mil ochocientos ochenta y nueve metros cuadrados y afecta a la forma de un polígono irregular. Linda: Norte, el camino del Tejar y U. M. R. S. A.; Sur, con finca segregada de la misma finca matriz de que ésta procede, Antonio Olarte-Superación; y Oeste, Dolores Manzano. A esta finca se accede también por un camino de cinco metros de ancho situado en el lindero Este de la finca 5.667.

Segundo. Tomo 433, libro 730 de Móstoles, folio 175, finca 62.669, inscripción segunda, de dominio vigente de parcela en término de Móstoles, al sitio de "El Grajo". Afecta la forma de un polígono irregular. Ocupa una superficie de cinco mil ochocientos veintidós metros cuadrados. Linda: Norte, Este y Oeste, con terrenos de la finca matriz, de Urbanizadora Móstoles Residencial, Sociedad Anónima", y Sur, con camino del Tejar.

Tercero. Tomo 69, libro 20 de Móstoles, folio 88, finca núm. 1.545, inscripción 11, de dominio vigente de parcela de terreno en Móstoles, al sitio de camino de Fuenlabrada. Mide según la realidad y el Catastro dieciocho mil sesenta metros cuadrados, y once mil ciento cuarenta y cuatro metros según el Registro y U. M. R. S. A.; Sur, camino de Fuenlabrada; Este, Sebastián López, y Oeste, "Proconfort, S. A."; se ha inscrito con la cabida de once mil ciento cuarenta y cuatro metros cuadrados resultantes del Registro, suspendiéndose en canto al resto por falta de previa inscripción.

Las tres fincas reseñadas están inscritas a nombre de "Internacional de Centros Comerciales, S. A.", como dueña por aportación de las sociedades "Proconfort, S. A.", en cuanto a la finca descrita en primer lugar de "Urbanizadora Móstoles Residencial, S. A."; en cuanto a la descrita en tercer lugar, en escritura otorgada el trece de julio del setenta y siete, rectificada por la otorgada el vein-

ticinco de enero del siguiente año, ambas ante el Notario de Villarejo de Salvanés don Gerardo Muñoz de Dios.

Una vez firme este proveído, que se notificará a las partes, librese mandamiento por duplicado al señor Registrador de la Propiedad de Alcorcón, para que se tome anotación preventiva de embargo sobre las fincas reseñadas y expida certificación de cargas, censos y gravámenes a que estén afectas, o si se hallan libres de ellas.

Se requiere a la deudora y coejecutada "Internacional de Centros Comerciales, Sociedad Anónima", para que dentro del plazo de seis días presente en esta Secretaría los títulos de propiedad de las fincas indicadas, todo ello a tenor de lo establecido en el artículo 1.489 de la ley de Enjuiciamiento Civil.

Así lo mandó y firma S. S., de lo que doy fe.—Ante mí.

Y para que sirva de notificación a "Praxis, S. A." e "Internacional de Centros Comerciales, S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 2 de marzo de 1981.—El Secretario, Pedro Antonio Domínguez Morales.

(B.—2.589)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 16 DE MADRID**

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos núm. 3.816/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 16 de Madrid, a instancia de Alfredo García Moreno, contra Amador Sanz del Castillo y otros, sobre impugnación elecciones sindicales, con fecha 10 de febrero de 1981 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda en autos interpuesta por Alfredo García Moreno, contra Sindicato USO, Manuel Patier, Santiago Zamorano González, Pedro Conde Rodríguez, Amador Sanz del Castillo y Emilio José Barroso Paz, debo de declarar y declaro la nulidad del acta de escrutinio en que ambas partes están afectadas y de fecha 29 de noviembre de 1980.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe interponer recurso alguno.

Y para que sirva de notificación a Amador Sanz del Castillo, Santiago Zamorano, Emilio J. Barroso y Pedro Conde Rodríguez, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 10 de febrero de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—2.628)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 16 DE MADRID**

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos núm. 1.217/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 16 de Madrid, a instancia de Manuel Reyes Quintana Ortega, contra Cipriano J. Suárez y Cia., S. A., sobre cantidad, con fecha 17 de febrero de 1981 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"Que estimando la demanda en autos interpuesta por Manuel Reyes Quintana Ortega, frente a Cipriano J. Suárez y Compañía, S. A., en reclamación por cantidad, debo declarar y declaro que la demandada debe abonar al actor la cantidad de trescientas noventa mil pesetas.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles de que contra la misma pueden recurrir en suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 153 y siguientes de la vigente ley de Procedimiento Laboral, debiendo anunciar su propósito de hacerlo ante esta Magistratura por medio de escrito o comparecencia en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente a la notificación de esta sentencia. Y a la demandada, que para recurrir deberá hacer los depósitos a que se refiere la mencionada disposición, en las cuentas números 98.292 del Banco de España y 130

de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, sita en calle Orense, número 20."

Y para que sirva de notificación a Cipriano J. Suárez y Cia., S. A., en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 17 de febrero de 1981.—El Secretario, Pedro Antonio Domínguez.

(B.—2.629)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 16 DE MADRID**

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos núm. 1.378/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 16 de Madrid, a instancia de María Antonia Muñoz Vivo, contra "Modealco, Sociedad Anónima", sobre cantidad, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a "Modealco, S. A." a que abone por los conceptos reclamados a María Antonia Muñoz Vivo la cantidad de setenta y seis mil dieciséis pesetas.

Así por esta mi sentencia, contra la que no cabe recurso, en virtud de lo establecido en el citado artículo 68, así como el 153 de la ley de Procedimiento Laboral, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a "Modealco, S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 10 de marzo de 1981.—El Secretario, Pedro Antonio Domínguez.

(B.—2.872)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 16 DE MADRID**

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos núm. 1.422/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 16 de Madrid, a instancia de Josefa Sánchez Nevado, contra "Ingescos, Sociedad Anónima", sobre cantidad, con fecha 10 de marzo de 1981 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a "Ingescos, S. A." a que abone por los conceptos reclamados la cantidad de sesenta y dos mil quinientas pesetas a Josefa Sánchez Nevado.

Así por esta mi sentencia, contra la que no cabe recurso, en virtud de lo establecido en el citado artículo 68, así como el 153 de la ley de Procedimiento Laboral, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a "Ingescos, S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 10 de marzo de 1981.—El Secretario, Pedro Antonio Domínguez.

(B.—2.873)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 16 DE MADRID**

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 5.294-5/79, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 16 de Madrid, a instancia de Pedro González Torres y otro, contra "Jesús Ferreiro, S. L.", sobre cantidad, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda en autos interpuesta por Pedro González Torres y Ricardo Mondéjar Melgosa, contra "Jesús Ferreiro, S. L.", en reclamación por cantidad, debo declarar y declaro que la demandada debe abonar a Pedro González Torres cincuenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y cuatro pesetas, y Ricardo Mondéjar Melgosa ciento veintinueve mil ochocientos setenta y cuatro pesetas.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles de que contra la misma pueden recurrir en suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo a tenor de lo dispuesto en el artículo 153 y siguientes del Decreto de 17 de agosto de 1973, debiendo anunciar su propósito de hacerlo ante esta Magistratura por medio de escrito o comparecencia en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente a la notificación

de esta sentencia. Y a la demandada que para recurrir deberá hacer los depósitos a que se refiere el mencionado decreto en las cuentas números 98.292 del Banco de España y 130 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, sita en calle Orense, 20.

Y para que sirva de notificación a «Jesús Ferreiro, S. L.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 7 de marzo de 1981.—El Secretario, Pedro Antonio Domínguez (Firmado).

(B.—3.059)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 16 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 224/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 16 de Madrid, a instancia de Conrado de la Gándara y Gallo, contra «Alaskafurs, S. A.», y otros, sobre cantidad, con fecha 19 de enero de 1981 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda en autos interpuesta por Conrado de la Gándara y Gallo, frente a «Alaskafurs, S. A.», y Martín Engel Kuzda (Alaska), en reclamación por cantidad, debo declarar y declaro que las demandadas deben abonar con carácter solidario al actor la cantidad de novecientas ochenta y siete mil seiscientos pesetas.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles de que contra la misma pueden recurrir en suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 153 y siguientes de la vigente Ley de Procedimiento Laboral, debiendo anunciar su propósito de hacerlo ante esta Magistratura por medio de escrito o comparecencia en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente a la notificación de esta sentencia. Y a la demandada que para recurrir deberá hacer los depósitos en las cuentas números 98.292 del Banco de España y 130 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, sita en calle Orense, 20.

Y para que sirva de notificación a «Alaskafurs, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 13 de marzo de 1981.—El Secretario, Pedro Antonio Domínguez (Firmado).

(B.—3.060)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 16 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.370-3/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 16 de Madrid, a instancia de Baltasar García Jiménez y otros, contra «Grabograf, S. A.», sobre cantidad, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda en autos interpuesta por los demandantes, frente a «Grabograf, S. A.», en reclamación por cantidad, debo de condenar y condeno a la parte demandada a que abone a los actores las siguientes cantidades: a Baltasar García Jiménez, doscientas cuarenta y dos mil quinientas cuarenta pesetas; a Alonso Aguirre Armenta, ciento diecinueve mil quinientas diez pesetas; a Manuel Dávila Centeno, ciento ochenta y cinco mil novecientas noventa y cinco pesetas; y a Francisco Almendro Rupérez, doscientas treinta mil quinientas cuarenta pesetas.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles de que contra la misma pueden recurrir en suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo a tenor de lo dispuesto en el artículo 153 y siguientes del decreto de 17 de agosto de 1973, debiendo anunciar su propósito de hacerlo ante esta Magistratura por medio de escrito o comparecencia en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente a la notifica-

ción de esta sentencia. Y a la demandada que para recurrir deberá hacer los depósitos a que se refiere el mencionado decreto en las cuentas número 98.292 del Banco de España y 130 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, sita en calle Orense, 20.

Y para que sirva de notificación a «Grabograf, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 9 de marzo de 1981.—El Secretario, Pedro Antonio Domínguez (Firmado).

(B.—3.061)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 17 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.212/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 17 de Madrid, a instancia de don Alfonso Castro Blando, contra «Fogón, S. A.», y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, con fecha 28 de febrero de 1981, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda interpuesta por don Alfonso Castro Blanco, contra la empresa «Fogón, S. A.», debo declarar y declaro la nulidad del despido del actor acordado por la demandante, y, debo condenar y condeno a ésta a la readmisión inmediata del trabajador despedido y a que le abone los salarios dejados de percibir. Al notificarse esta sentencia a las partes se les advertirá que contra ella cabe recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, anunciándolo por comparecencia o por escrito en esta Magistratura dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación, y de ser la demandada la recurrente, deberá depositar 2.500 pesetas en la cuenta corriente número 1.409, «Recursos de Suplicación», Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, calle Infanta Mercedes, número 11, de esta villa, y, además, consignar el importe de la condena, más el 20 por 100, en la cuenta corriente número 98.307, «Fondo de Anticipos Reintegrables sobre Sentencias Recurridas», del Banco de España de esta capital, presentando ambos resguardos en esta Magistratura al tiempo de anunciar el recurso.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «Fogón, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 18 de marzo de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—3.127)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 17 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos núm. 1.199/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 17 de Madrid, a instancia de don Tomás Moreno Hernández, contra «Burner, S. A.» y otros, sobre resolución contrato, con fecha 16 de enero de 1981 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Fallo: Que estimando la demanda presentada por don Tomás Moreno Hernández, contra la empresa «Burner, Sociedad Anónima» y los interventores judiciales don Gregorio Mingot Conde y don José Mansilla Corral, debo declarar y declaro la resolución del contrato de trabajo que unía al actor con la empresa demandada, y debo condenar y condeno a ésta y, solidariamente, a los interventores judiciales demandados a que, en concepto de indemnización, abonen al actor la cantidad de 408.339 pesetas.

Al notificarse esta sentencia a las partes, se les advertirá que contra ella cabe recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, anunciándolo por comparecencia o por escrito en esta Magistratura dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación, y de ser los demandados los recurrentes deberán depositar 2.500 pesetas en la cuenta corriente núm. 1.409, «Recursos de

Suplicación», Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, calle Infanta Mercedes, núm. 11, de esta Villa, y, además, consignar el importe de la condena, más el 20 por 100, en la cuenta corriente número 98.307, «Fondo de Anticipos Reintegrables sobre Sentencias Recurridas», del Banco de España de esta capital, presentando ambos resguardos en esta Magistratura al tiempo de anunciar el recurso.»

Y para que sirva de notificación a «Burner, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 5 de marzo de 1981.—El Secretario, Pilar Fernández Magester.

(B.—2.562)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 17 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos núm. 1.122/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 17 de Madrid, a instancia de Pilar Martín Aranda, contra «Distribuciones Marlex, S. A.» y «Electrónica Gómez, Sociedad Limitada», sobre despido, con fecha 28 de febrero de 1981 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por doña Pilar Martín Aranda contra la empresa «Distribuciones Marlex, S. A.» y «Electrónica Gómez», debo declarar y declaro la nulidad del despido de la actora acordado por la demandada y, en consecuencia, debo condenar y condeno a ésta a la readmisión inmediata de la trabajadora despedida.

Al notificarse esta sentencia a las partes, se les advertirá que contra ella cabe recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, anunciándolo por gistratura dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación, y de comparecencia o por escrito en esta Maser los demandados los recurrentes deberán depositar 2.500 pesetas en la cuenta corriente núm. 1.409, «Recursos de Suplicación», Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, calle Infanta Mercedes, núm. 11, de esta Villa, y, además, consignar el importe de la condena, más el 20 por 100, en la cuenta corriente número 98.307, «Fondo de Anticipos Reintegrables sobre Sentencias Recurridas», del Banco de España de esta capital, presentando ambos resguardos en esta Magistratura al tiempo de anunciar el recurso.»

Y para que sirva de notificación a «Distribuciones Marlex, S. A.» y «Electrónica Gómez, S. L.», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 28 de febrero de 1981.—El Secretario, Pilar Fernández Magester.

(B.—2.760)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 17 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos núm. 1.012/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 17 de Madrid, a instancia de Francisca Méndez Fernández, contra Carmen Fernández Fernández, sobre despido, con fecha 3 de marzo de 1981 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Fallo: Que estimando la demanda presentada por doña Francisca Méndez Fernández contra la empresa Carmen Fernández Fernández, debo declarar y declaro la nulidad del despido de la actora acordado por la demandada, y debo condenar y condeno a ésta a la readmisión inmediata de la trabajadora despedida y a que le abone los salarios dejados de percibir.

Al notificarse esta sentencia a las partes, se les advertirá que contra ella cabe recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, anunciándolo por comparecencia o por escrito en esta Magistratura dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación, y de ser los demandados los recurrentes deberán depositar 2.500 pesetas en la cuenta corriente núm. 1.409, «Recursos de Suplicación», Caja de Ahorros y Monte

de Piedad de Madrid, calle Infanta Mercedes, núm. 11, de esta Villa, y, además, consignar el importe de la condena, más el 20 por 100, en la cuenta corriente número 98.307, «Fondo de Anticipos Reintegrables sobre Sentencias Recurridas» del Banco de España de esta capital, presentando ambos resguardos en esta Magistratura al tiempo de anunciar el recurso.»

Y para que sirva de notificación a Carmen Fernández Fernández, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 3 de marzo de 1981.—El Secretario, Pilar Fernández Magester.

(B.—2.848)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 17 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos núm. 838/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 17 de Madrid, a instancia de Matilde García Cruz y otros, contra Gemma María Terados Jarabo, sobre cantidad, con fecha 2 de marzo de 1981 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a Gemma María Terados Jarabo a que abone por los conceptos reclamados a los actores las cantidades siguientes:

24.193 pesetas a Matilde García Cruz.
17.717 pesetas a doña Clemencia Capilla Sereno.

17.395 pesetas a doña Rosa Morago Martínez.

6.328,20 pesetas a doña Isabel Sánchez Arroyo.

16.617 pesetas a doña Pilar Gómez Aguado.

11.069 pesetas a doña Pilar Cerrada Ortega.

3.903 pesetas a doña María Hombro Dopazo.

16.754 pesetas a doña Rosario Velázquez López.

17.825 pesetas a Encarna Cánovas Saavedra.

16.895 pesetas a doña Josefa Rodríguez Saavedra.

1.991 pesetas a doña Angeles Torres Horcajuelo.

1.858,50 pesetas a doña Esperanza Rodríguez Pérez.

3.695 pesetas a doña María García Clemente.

11.069 pesetas a doña Beatriz Moyoral González.

3.697 pesetas a doña Jerónima Rodríguez Pérez.

Así por esta mi sentencia, contra la que no cabe recurso, en virtud de lo establecido en el citado artículo 68, así como el 153 de la Ley de Procedimiento Laboral, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Gemma María Terados Jarabo, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 2 de marzo de 1981.—El Secretario, Pilar Fernández Magester.

(B.—2.761)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 17 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos núm. 483/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 17 de Madrid, a instancia de Diego Moreno Collado, contra I. N. S. S. y otro, sobre invalidez, con fecha 13 de octubre de 1980 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que desestimando la demanda presentada por don Diego Moreno contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, Mutualidad Laboral de Comercio y Hostelería y «Socatra Española, Sociedad Anónima», debo absolver y absuelvo a las demandadas.

Al notificarse esta sentencia a las partes se les advertirá que contra ella cabe recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, anunciándolo por comparecencia o por escrito en esta Magistratura dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Don Juan Ignacio González Escribano (firmado).

Y para que sirva de notificación a "Socialtra Española, S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 9 de marzo de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—2.765)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 17 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos núm. 895/80, recurso 161 de 1980, seguidos ante la Magistratura de Trabajo núm. 17 de Madrid, a instancia de Victoria Martín López, contra "OLMSA", sobre despido, con fecha 17 de febrero de 1981 se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Dada cuenta de la presentación del escrito de formalización, fórmese con el mismo pieza separada, que se encabezará con copia o testimonio de la resolución recurrida. Se tiene por formalizado en tiempo y forma el recurso de suplicación para ante el Tribunal Central de Trabajo, contra la sentencia dictada en este proceso, y dese traslado de aquél a la parte recurrida por medio de la copia que se adjunta, para que dentro del plazo de cinco días formule, si así le conviene, escrito de impugnación de tal recurso, que deberá llevar la firma de letrado para su admisión a trámite, y, una vez presentado dicho escrito o transcurrido el plazo, dese cuenta para proveer. Notifíquese a las partes. Queda a disposición de la parte recurrida copia del escrito de formalización en la Secretaría de esta Magistratura. Lo mandó y firma S. S.ª Ilma.—Doy fe.—M/—Ante mí: Don Juan Ignacio González Escribano.—Doña Pilar Fernández Magester. (Firmados.)

Y para que sirva de notificación a la empresa "O. L. M. S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 25 de febrero de 1981.—El Secretario, Pilar Fernández Magester.

(B.—2.811)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 17 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos núm. 823/80, recurso 120 de 1980, seguidos ante la Magistratura de Trabajo núm. 17 de Madrid, a instancia de Carmelo Elvira Belenchón, contra "Panificadora San Martín de la Vega, Sociedad Anónima", sobre despido, con fecha 10 de febrero de 1981 se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Dada cuenta de la presentación del escrito de formalización, fórmese con el mismo pieza separada, que se encabezará con copia o testimonio de la resolución recurrida. Se tiene por formalizado en tiempo y forma el recurso de suplicación, para ante el Tribunal Central de Trabajo, contra la sentencia dictada en este proceso, y dese traslado de aquél a la parte recurrida, por medio de la copia que se adjunta, para que dentro del plazo de cinco días formule, si así le conviene, escrito de impugnación de tal recurso, que deberá llevar la firma de letrado para su admisión a trámite, y, una vez presentado dicho escrito o transcurrido el plazo, dese cuenta para proveer. Notifíquese a las partes. Lo mandó y firma S. S.ª Ilma.—Doy fe. M/—Ante mí: Don Juan Ignacio González Escribano.—Doña Pilar Fernández Magester. (Firmados.)

Se advierte a la parte recurrida que queda en la Secretaría de esta Magistratura copia del escrito de formalización a su disposición.

Y para que sirva de notificación a la empresa "Panificadora San Martín de la Vega, S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 25 de febrero de 1981.—El Secretario, Pilar Fernández Magester.

(B.—2.812)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 18 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 965/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 18 de Madrid, a instancia de Antonio Moreno Dueñas, contra Ministerio de Cultura, sobre amnistía, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En Madrid, a 13 de febrero de 1981. El Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo número 18 de esta capital y su provincia don Vicente Conde Martín de Hijas, habiendo visto los autos arriba reseñados, seguidos en reclamación de amnistía, entre partes, de una y como demandante don Antonio Moreno Dueñas, que comparece asistido del letrado doña Carmen Sotoca. De otra y como demandada, el Ministerio de Cultura, comparece en representación el Abogado del Estado.

Fallo

Que debo desestimar y desestimo la demanda formulada por don Antonio Moreno Dueñas contra el Ministerio de Cultura, al que debo absolver y absuelvo de la misma. Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación, ante el Tribunal Central del Trabajo, en el término de cinco días hábiles, contados a partir del de notificación de la Sentencia.—Así, por esta mi sentencia, y definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Antonio Moreno Dueñas, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 6 de marzo de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—2.996)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 18 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.565/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 18 de Madrid, a instancia de Doroteo Roa Montesinos, contra "Maderas Taller, S. A.", sobre cantidad, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En Madrid, a 5 de febrero de 1981. El Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo número 18 de esta capital y su provincia, don Vicente Conde Martín de Hijas, habiendo visto los autos arriba reseñados, seguidos en reclamación de cantidad, de una, y como demandante don Doroteo Roa Montesinos, que comparece asistido del letrado don José Luis Azenjo. De otra y como demandada, "Maderas Taller, S. A.", comparece en representación doña Emérita Rodríguez en virtud de poder que exhibe y retira.

Fallo

Que estimando la demanda formulada por don Doroteo Roa Montesinos, contra la empresa "Maderas Taller, Sociedad Anónima", debo condenar y condeno a ésta a que abone al actor la suma de 143.917 pesetas. Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, en el término de cinco días hábiles contados a partir del de notificación de la sentencia, debiendo acreditar la demandada si recurriere haber ingresado la cantidad objeto de condena, incrementada en un 20 por 100 en la cuenta del Banco de España número 98.295, denominada "cuenta de anticipos reintegrables", así como 2.500 pesetas en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, sucursal número 153, cuenta número 1.246.—Así, por esta mi sentencia y definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a "Maderas Taller, S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente, en

Madrid, a 6 de marzo de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—2.997)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
DE CORDOBA**

EDICTO

Don Francisco Angulo Martín, Magistrado de Trabajo de la Magistratura de Trabajo número 1 de Córdoba y su provincia.

Hago saber: Que en el expediente número 1.245/80, seguido por ante esta Magistratura a instancia de don José María Lop Ramón contra la empresa "Equipos y Montajes, S. A.", en reclamación por cantidad, se ha dictado en fecha 2 de marzo de 1981, la providencia que literalmente dice así:

Providencia

Magistrado, Ilmo. Sr. Angulo Martín.—Córdoba, a 2 de marzo de 1981.

Dada cuenta de la incomparecencia de la parte actora a los actos de conciliación y Juicio, señalados para que tuvieran lugar en el día de hoy, no obstante estar citada en forma legal, se acuerda tenerla por desistida de su demanda, a tenor de lo dispuesto en el artículo 74 del Decreto de 13 de junio de 1980, y en consecuencia la suspensión de aquellos actos y el archivo de este expediente sin más trámites, previa notificación de este proveído a las partes.—Lo mandó y firma S. S.ª Doy fe.—Francisco Angulo Martín.—Rubricado.—Octavio Abasolo Gallardo.—Rubricado.

Y para que así conste y sirva de notificación al demandado "Equipos y Montajes, S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, a 2 de marzo de 1981. El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(Exh. M. T. 9) (B.—3.070)

**SALA PRIMERA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE LA AUDIENCIA
TERRITORIAL DE MADRID**

Para que sirva de emplazamiento a las personas que se relacionan, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los artículos 1.º y 2.º de la Ley de Procedimiento Contencioso-Administrativo; y con la prevención de que si no comparecieren ante esta Sala dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público, en cumplimiento de providencias dictadas en las fechas que se indican.

Providencia de 9 de febrero de 1981.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubiera derivado o derivase derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mismo, que por la representación de "Warner Española, S. A." se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid de 30 de julio de 1980, dictado en reclamación número 81 de 1980, contra liquidación por tasa de derechos de doblaje de películas extranjeras; pleito al que ha correspondido el número 68 de 1981.

Madrid, a 9 de febrero de 1981.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—1.817)

Providencia de 9 de febrero de 1981.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubiera derivado o derivase derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mismo, que por la representación de la Junta de Compensación de "Las Matas Grande" se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra dos fallos del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid de 29 de septiembre de 1979, que resolvieron las reclamaciones números 7.190/77-3.894-1978 y 7.194/77-3.922/78, promovidas

contra liquidaciones practicadas por el Ayuntamiento de Las Rozas por arbitrio de plusvalía; pleito al que ha correspondido el número 945 de 1980.

Madrid, a 9 de febrero de 1981.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—1.818)

Providencia de 9 de febrero de 1981.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubiera derivado o derivase derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mismo, que por la representación de "Warner Española, S. A." se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid de 30 de julio de 1980, dictado en reclamación número 11.529 de 1979, contra liquidación por tasa de derechos de doblaje de películas extranjeras; pleito al que ha correspondido el número 72 de 1981.

Madrid, a 9 de febrero de 1981.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—1.819)

Providencia de 10 de febrero de 1981.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubiera derivado o derivase derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mismo, que por la representación de "Warner Española, S. A." se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid de 30 de julio de 1980, dictado en reclamación número 85 de 1980, contra liquidación por tasa de derechos de doblaje de películas extranjeras; pleito al que ha correspondido el número 78 de 1981.

Madrid, a 10 de febrero de 1981.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—1.955)

Providencia de 10 de febrero de 1981.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubiera derivado o derivase derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mismo, que por la representación de "Caja Ibérica de Crédito Cooperativo" se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid de 30 de septiembre de 1980, que resolvió reclamación promovida por la recurrente contra liquidación número T40816 de 1977, girada sobre copia de escritura pública de compraventa por el impuesto de transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados; pleito al que ha correspondido el número 111 de 1981.

Madrid, a 10 de febrero de 1981.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—1.856)

Providencia de 10 de febrero de 1981.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubiera derivado o derivase derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mismo, que por la representación de "Electro Válvula, S. A." se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Central, Vocalía cuarta, de 2 de diciembre de 1980, que resolvió recurso de alzada números R. G. 13-80 y R. S. 36-80, promovido por la firma comercial recurrente, contra fallo de la Junta Arbitral de Aduanas de esta capital de 14 de diciembre de 1979, recaída en el expediente de reclamación número 96-1978, sobre adeudo de una máquina para la fabricación de lámparas eléctricas; pleito al que ha correspondido el número 113 de 1981.

Madrid, a 10 de febrero de 1981.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—1.957)

IMPRENTA PROVINCIAL

POLIGONO INDUSTRIAL "VALPORTILLO"
CALLE PRIMERA, S/N. TELEF.: 651 37 00
ALCOBENDAS (MADRID).